

“Encendemos juntos la luz”

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | 2 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1 ORIGEN | 5 |
| 1.2 OBJETIVO GENERAL | 5 |
| 1.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 5 |
| 1.3 Alcance..... | 5 |
| 1.3.1 Normativa Aplicable | 5 |
| 1.3.2 Fuentes de criterio | 5 |
| 1.3.3 Antecedentes | 6 |
| 1.3.3.1 Programa de Ayudas Técnicas | 6 |
| 1.4 Limitaciones | 6 |
| 2. HALLAZGOS | 7 |
| 2.1 Gestión del PAT..... | 7 |
| 2.1.1 Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad | 7 |
| 2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE | 12 |
| 2.1.3 Informes presentados por la DPE ante la Auditoría Interna..... | 16 |
| 2.1.3.1 Origen del proceso de fiscalización..... | 16 |
| 2.1.3.2 Revisión de casos específicos aportados por la DPE..... | 16 |
| 2.2 Formulación del presupuesto del PAT | 22 |
| 2.3 Ejecución de recursos asignados a la Juntas Administrativas/Educativas, dentro del marco del PAT | 26 |
| 2.4 Oficio de Advertencia AI-1430-2022..... | 28 |
| 3. CONCLUSIONES | 28 |
| 4. RECOMENDACIONES | 29 |
| 5. PUNTOS ESPECÍFICOS | 33 |
| 5.1 Discusión de resultados | 33 |
| 5.2 Trámite del informe..... | 34 |
| 6. NOMBRES Y FIRMAS | 34 |
| 7. ANEXOS | 35 |

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta Dirección de Auditoría Interna (*llámese a partir de ahora AI*), procedió a evaluar la gestión administrativa y gerencial del Programa de Ayudas Técnicas (*Llámese a partir de este momento PAT*) en la Dirección de Programas de Equidad (*llámese a partir de este momento DPE*)

Durante el proceso de fiscalización, esta Auditoría determinó que varias instancias o órganos estaban inmersos en el proceso de otorgamiento de ayudas técnicas. Producto de lo anterior, esta AI evaluó el cumplimiento del “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, y los mecanismos de control establecidos por la DPE, el Departamento de Asesorías en Ayudas Técnicas del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa (*Llámese a partir de este momento CENAREC*) y las Juntas Administrativas/Educativas, para la ejecución de los recursos del PAT.

Por lo anterior, esta Auditoría revisó 2238 expedientes administrativos del PAT, que se encontraban en custodia en la DPE.

Adicionalmente, esta Auditoría revisó una serie de informes sumarios presentados por la DPE, en los cuales se indicaban presuntas irregularidades en el otorgamiento de ayudas técnicas a estudiantes con discapacidad. En ese sentido, esta Auditoría identificó un total de 69 alumnos beneficiarios con diferentes productos de apoyo.

En virtud de lo expuesto, esta AI procedió a revisar los expedientes administrativos del PAT, que se encontraban en custodia en la DPE, el CENAREC y las Juntas. Para la revisión, esta Auditoría tomó una muestra de 32 estudiantes beneficiarios de las ayudas técnicas, de un total de 69 alumnos con discapacidad.

También, esta Auditoría verificó la entrega de las ayudas técnicas de los 32 estudiantes beneficiarios del PAT, por lo que visitó centros educativos y las casas de habitación de los estudiantes con discapacidad.

Por último, esta Auditoría evaluó el proceso de formulación presupuestaria del PAT en la DPE, y la ejecución de fondos de las Juntas Administrativas/Educativas, dentro del marco del PAT.

¿Por qué es importante?

En este caso y según lo indica el Decreto Ejecutivo 38170-MEP, la DPE “...*es el órgano técnico responsable de reducir la brecha de oportunidades en el sistema educativo costarricense, procurando acceso y la permanencia de los estudiantes de más bajos ingresos mediante el manejo integral de los distintos programas sociales del MEP, específicamente en temas relaciones con los servicios de alimentación y nutrición*”, entre otros.

En ese sentido, mediante dicho Decreto el Ministerio de Educación Pública le asigna las siguientes funciones a las DPE, entre las que se destacan:

a) *Planificar y desarrollar, en sus aspectos administrativos, operativos y financieros, la prestación de los servicios que se brindan a los estudiantes por medio de los programas de equidad del MEP, respetando la normativa vigente en la materia*

(...)

c) *Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos para la identificación de los beneficiarios de los distintos servicios*

(...)

f) *Establecer los mecanismos de control requeridos y velar por el uso racional de los recursos destinados a la prestación de los servicios.*

En virtud de lo expuesto, esta AI, considera que la DPE es una instancia de alto riesgo dentro del MEP, debido a los recursos que maneja, y el impacto que tiene a través de sus programas sociales en el sistema educativo, y en especial sobre los estudiantes que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad o pobreza.

¿Qué encontramos?

Esta AI evidenció un debilitamiento en el sistema de control interno del PAT, producto de las falencias y omisiones que presentó el “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, durante el tiempo que estuvo vigente.

En ese sentido, los Directores (*que estuvieron en su momento*) y la Subdirectora de Programas de Equidad, tenían pleno conocimiento de las falencias y omisiones que presentaba el “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, por lo que se iniciaron acciones de mejora a partir del año 2020. Prueba de ello, es que el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”, sin embargo entró a regir hasta el 17 de febrero del año 2022.

Por otra parte, esta Auditoría determinó que las Juntas Administrativas y/o de Educación realizaron las adquisiciones de las ayudas técnicas, en contra de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.

Adicionalmente, esta AI evidenció que las Juntas Administrativas y/o de Educación no realizaron la recepción definitiva de las ayudas técnicas asignadas a los estudiantes con discapacidad, ni se contó con la valoración y revisión de un funcionario especialista en la materia.

También, esta Auditoría constató alteraciones en las cotizaciones, y facturas que emitieron los proveedores adjudicados, y en los comprobantes de pago que emitieron las Juntas Administrativas y/o de Educación por concepto de la adquisición de las ayudas técnicas

Esta AI evidenció la falta de especificaciones técnicas en los criterios técnicos-pedagógicos que emitieron los funcionarios del Departamento de Asesorías en Ayudas Técnicas del

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

CENAREC, y en los cuales se recomendaban productos de apoyo para los estudiantes con discapacidad.

También, se constató que los funcionarios del CENAREC, y algunos docentes de educación especial, recomendaron la adquisición de productos de apoyo de marcas específicas, sin un sustento técnico o clínico por parte de un especialista de la Caja Costarricense de Seguro Social (*llámese a partir de este momento CCSS*). Producto de esta situación, resultaron beneficiados algunos proveedores, los cuales mantienen la condición legal de distribución exclusiva de la marca a nivel nacional. Esta Auditoría constató que los Directores de Programas de Equidad (*que estuvieron en su momento*), y la Encargada del PAT (*que estuvo en su momento*), no fiscalizaron ni le dieron el debido seguimiento al destino y entrega de las ayudas técnicas.

Adicionalmente, esta Auditoría evidenció que la DPE realizó incrementos o disminuciones en el presupuesto del PAT, sin un estudio técnico que determinara la demanda del servicio, y los costos asociados a la adquisición de las ayudas técnicas.

Por último, esta Auditoría determinó que al día 30 de junio del año 2022, al menos 60 Juntas Administrativas y/o de Educación, tenían fondos sin ejecutar provenientes del PAT, que ascendían a ₡118.546.405.13. Posteriormente, a través del oficio DVM-A-DPE-0502-2022 y la certificación No. DVM-A-DPE-0503-2022, esta AI evidenció que 7 de Juntas Administrativas/Educativas, mantienen saldos sin ejecutar del PAT, que ascienden a ₡33.308.481,91, con fecha de corte al 31 de agosto del año 2022.

Sobre el particular, la DPE no aportó la justificación técnica por la cual las Juntas, mantuvieron saldos sin ejecutar de recursos asignados dentro del marco del PAT, con fecha de corte al 30 de junio del año 2022, y al 31 de agosto del año 2022

¿Qué sigue?

Con respecto a los hallazgos detectados se le recomienda a la DPE mejorar y subsanar algunas debilidades que presenta el “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”, y que se encuentra vigente.

Adicionalmente, se le recomienda a la DPE establecer mecanismos de control, para la asignación, adquisición, recepción, entrega y fiscalización de las ayudas técnicas. Por otro lado, esta Auditoría le recomienda realizar un estudio técnico para determinar la demanda del PAT, y presupuestar recursos de dicho Programa, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Aunado a lo anterior, se le recomienda a la Dirección de Programas de Equidad y a la Dirección de Informática de Gestión, gestionar una herramienta electrónica para la detección, asignación, adquisición y entrega de los recursos de apoyo para las estudiantes con discapacidad.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

A las Juntas Administrativas y/o de Educación se les recomienda ejecutar una revisión y valoración del presupuesto asignado dentro del marco del PAT, y plasmarlo en un informe, en el cual se detallan las acciones que realizarán para su ejecución.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar la gestión administrativa y gerencial del Programa de Ayudas Técnicas (PAT)

1.2.1 Objetivos específicos

- Analizar el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”.
- Evaluar el cumplimiento del “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”.
- Analizar presuntas irregularidades en la asignación y entrega de ayudas técnicas a estudiantes con discapacidad, como resultado de casos específicos presentados por la DPE.
- Verificar la entrega de ayudas técnicas asignadas a los estudiantes con discapacidad.
- Evaluar el proceso de formulación presupuestaria realizado por la DPE, dentro del marco del PAT.
- Revisar la ejecución de fondos asignados a la Juntas Administrativas/Educativas, dentro del marco del PAT.

1.3 Alcance

Es una auditoría de tipo administrativo, se realizó en la DPE y abarcó el período comprendido entre 1 de enero del año 2015 y el 31 de agosto del año 2022, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley N° 8292 General de Control Interno.

- Ley N° 6227 General de Administración Pública.
- Ley N° 7494 Contratación Administrativa.
- Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Decreto N° 38170-MEP Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública.
- Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad, derogado.
- Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense, vigente.

1.3.3 Antecedentes

1.3.3.1 Programa de Ayudas Técnicas

Según se indica en la página <https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-ayudas-tecnicas>, *“Las Ayudas Técnicas consisten en otorgar a la población estudiantil del Ministerio de Educación Pública en condición de discapacidad permanente, el equipo o materiales que requiera para coadyuvar en el proceso de formación educativa en igualdad de condiciones, lo que conlleva a cumplir con lo establecido en la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad”, según los artículos 5 y 17. Lo anterior dentro del marco del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y del acceso a un sistema educativo público de calidad.*

La fuente de financiamiento para la adquisición de los productos de apoyo, proviene de recursos del Ministerio de Educación Pública, incluidos en el Presupuesto Nacional Ordinario y Extraordinario, sub-partida 60103 IP 237 denominada “Juntas Administrativas (A distribuir por el MEP para atender estudiantes del Programa de Integración, según Ley N° 7600 del 02/05/1996, Gaceta N° 102 del 29/05/1996)”.

Aunado es importante indicar que el Programa de Ayudas Técnicas, estuvo funcionando inicialmente en la Unidad de Control Estratégico, adscrita a la DPE, sin embargo, y según lo constató esta Auditoría, dicha Instancia ya fue disuelta, y dicho proceso fue asumido por el Director y la Subdirectora de Programas de Equidad, en coordinación con otros funcionarios de la DPE. Al respecto, esta Auditoría abarcó ampliamente la situación funcional y organizativa del programa, mediante el Informe 30-2021 II Parcial DPE-Directriz 285 MEP.

1.4 Limitaciones

Durante el inicio de la pandemia COVID-19 (Periodos 2020-2021), esta Auditoría se vio imposibilitada de realizar visitas a los centros educativos, y casas de habitación de los estudiantes de discapacidad, debido a las restricciones establecidas por el Ministerio de Salud y el Gobierno de la República.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Por lo anterior, se dio un atraso en la realización de la prueba denominada *Revisión de Casos Específicos, y entrega de ayudas técnicas*, que tenía como objetivo verificar la entrega de ayudas técnicas a 32 estudiantes con discapacidad. Dicha prueba realizó hasta el primer semestre el año 2022.

Además, esta Auditoría no localizó a algunos estudiantes con discapacidad, debido a que salieron del sistema educativo, se trasladaron a otros centros educativos o se encontraban fallecidos.

Adicionalmente, esta Auditoría Interna no pudo corroborar las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas entregadas a los estudiantes con discapacidad, y que las mismas cumplieran con la necesidad y condición de salud de los 32 estudiantes beneficiados. Dicha situación se debe, a que esta Auditoría carece del recurso humano especializado (Terapeutas físicos-leguaje, profesionales en educación especial, entre otros), que puedan realizar valoraciones de tipo técnico, pedagógico o clínico.

2. HALLAZGOS

2.1 Gestión del PAT

Esta Auditoría procedió a realizar una evaluación de la gestión gerencial y administrativa del PAT, y determinó lo siguiente:

2.1.1 Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad

Para llevar a cabo esta fiscalización, esta Auditoría realizó el siguiente procedimiento:

- Verificar los antecedentes del “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad” Se analizó el documento denominado “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”.
- Evaluar la propuesta de nuevo procedimiento del PAT, en su momento.
- Revisar el proceso de aprobación y divulgación del “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”. En ese sentido, esta Auditoría procedió a analizar el citado documento.

Producto de la revisión efectuada, esta Auditoría determinó lo siguiente:

Antecedentes del documento: “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, derogado.

Vía correo electrónico, la Encargada de la Unidad de Control Estratégico, en su momento, le suscribe al Director y Sub Directora de la DPE, lo siguiente:

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Quien elaboró el procedimiento: *Históricamente el Programa de Ayudas Técnicas para estudiantes se instaura en ésta Dirección desde el 2013-2014, el mismo conforma tal como se citó anteriormente un trabajo conjunto entre funcionarios del CENAREC y las entonces autoridades superiores de la DPE para generar asignaciones económicas por parte del MEP a estudiantes.*

En aquella época, las líneas de trabajo fueron emitidas por la propia Dirección de Programas de Equidad donde yo participaba como parte del Programa de Ayudas Técnicas en la DPE, y las pautas a seguir las emitía el entonces Asesor Legal de la DPE, Julio Esquivel Jiménez con instrucciones emitidas por la anterior Directora de Equidad, Doña Rosa Adolio Cascante.

Desde entonces (2015) al ser un trámite de transferencias, se general a nivel interno las pautas básicas de asignación que como es de su conocimiento, funciona tal cual otros programas de equidad que se administran en esta Dirección, mediante la dotación de recursos económicos previo análisis de requisitos para atender necesidades específicas de estudiantes, sin embargo, el procedimiento se ha establecido históricamente sobre las pautas emitidas desde ese entonces a lo interno bajo el amparo de la anterior administración.

Ahora bien y respecto al tema, es importante aclarar que a pesar de que no se cuenta con instrucciones procedimentales por escrito que la anterior Directora me haya girado para plasmarlas, el trabajo sobre éstas asignaciones se ha ido estableciendo de forma histórica y responsable tal cual ha sido menester de ésta Unidad ejecutar y coordinar e inclusive tuvimos que asumir e insertar el procedimiento de asignación a nivel de Sistema de Información TCTE. Ello no dista insisto de un esfuerzo considerable por mantener adecuadamente acciones en procura de los y las beneficiarios de este tipo de asignaciones. De igual forma es importante repasar lo solicitado al inicio de éste correo (apoyo para la correcta gestión de las asignaciones a cargo) en caso de que inclusive ustedes como jefes de ésta Dirección requieran también proponer mejoras constructivas al respecto.

- Año en que se elaboró: *en el documento que ya se ha facilitado en otras ocasiones respecto al procedimiento, tiene plasmado el año 2015.*

- Personas que lo aprobaron a lo interno de la Dirección de Programas de Equidad: *la Sra. Rosa Adolio Cascante, anterior Directora de Equidad y el Sr. Julio Esquivel Jiménez, anterior Asesor Legal de la DPE.*

- Cómo se realizó la comunicación del mismo a los involucrados: *el cómo le diligenció la Dirección DPE o si fue el Despacho del Viceministro Administrativo, no es un dato que manejo.*

Análisis del Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (Derogado) y revisión de expedientes PAT

Esta Auditoría procedió a revisar el documento “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (Derogado el 16 de febrero del año 2022)*”, y los expedientes del PAT en custodia de la DPE, por lo que evidenció lo siguiente:

- A raíz de la revisión del documento denominado: “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, aprobado en el año 2015, y a la revisión de los expedientes del PAT, se determinó que de un total

de 8 instrumentos que se establecieron en el citado procedimiento (Referenciados como 1,2,3,4,5,6,7 y 8), únicamente se ubicaron de forma parcial los instrumentos Nos. 1, 2, 3 y 5, es decir un 50%, el resto de los documentos no se lograron ubicar en los expedientes del PAT (4,6,7,8). (**Ver Anexo No. 2**)

- En la revisión de algunos de los expedientes no se logra evidenciar y documentar, que los funcionarios del CENAREC realizaran los siguientes procesos:

3.El CENAREC realiza una visita al centro educativo con el fin de emitir el criterio técnico, sobre la recomendación de un producto de apoyo para cada estudiante. En dicha visita se requiere la participación del estudiante, familia, docentes, director, miembro de la Junta de Educación o Administrativa y actores vinculantes.

5. El CENAREC explica al estudiante, la familia, centro educativo y otras personas involucradas durante el proceso de asesoría sobre el uso, manejo, utilidad del o de los productos de apoyo recomendados, lo cual queda documentado en el informe de asesoría. Las asesorías se realizaran sin excepción, de forma presencial.

- Se evidenció que la Unidad de Control Estratégico de la DPE, en su momento, no analizó ni verificó la documentación anterior. Adicionalmente, esta Dirección de Auditoría Interna considera que el citado “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, es omiso en lo siguiente:
 - ✓ No establece ningún tipo de diagnóstico emitido por una instancia de salud.
 - ✓ No especifica ningún rol de fiscalización para los procesos de: análisis y aprobación de la solicitud del producto de apoyo, seguimiento al proceso de adquisición y asignación, proceso de control de compra y uso de ayudas técnicas, y que debería realizar la DPE.
 - ✓ Se omite los lineamientos que establece la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de los servicios de apoyo, y las pautas a seguir por las Juntas en este tipo de adquisiciones.
 - ✓ No existe una declaración jurada o un documento por parte de los padres de familia, en la cual se indique si el estudiante con discapacidad ha recibido o no, alguna ayuda técnica por parte de alguna instancia del MEP, u otra institución del Estado.

Análisis de la propuesta del Procedimiento del Programa de Ayudas Técnicas, y aspectos de mejora

Desde esta Auditoría se procedió a realizar una revisión de la nueva propuesta del procedimiento PAT, según el análisis FODA. Al respecto también es importante indicar que dicho procedimiento se encontraba en proceso de aprobación en ese momento (**Ver Anexo 3**).

Sobre el particular, se evidencia que a partir de las acciones llevadas a cabo por la DPE a partir del año 2020, la propuesta del nuevo procedimiento del PAT, subsanaba una serie de omisiones que presentó el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (Derogado) y revisión de expedientes PAT”.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Aval y aprobación de la propuesta del Procedimiento del Programa de Ayudas Técnicas
Vía correo electrónico, con fecha 5 de abril del año 2021, esta AI le consultó a la DPE, si los citados documentos se encontraban avalados y aprobados por las instancias correspondientes. Sobre el particular, la Sub directora de Programas de Equidad indica:

En este momento se está valorando si los programas de Ayudas técnicas, sentencias y alta dotación deben estar en la Dirección de Programas de Equidad, ya tenemos el procedimiento pero estamos a la espera de tener una orientación de las autoridades sobre este tema.

Posteriormente, vía correo electrónico, con fecha 19 de mayo del año 2022, una funcionaria de la DPE en ese momento, le remite a esta Auditoría el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”, sin las firmas correspondientes, aprobado en el mes de octubre del año 2021 (No se cita la fecha exacta), y que entró a regir hasta el 17 de febrero del año 2022, como se muestra en los **Anexos Nos. 4 y 5**.

Por lo anterior, el día 9 de setiembre del año 2022, esta Auditoría procedió a consultar el citado procedimiento No. DPE-PROC-01-2021 en el Sitio WEB del Ministerio: <https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-ayudas-tecnicas> y determinó que dicho documento fue publicado en la página Ministerial, sin las firmas correspondientes.

Sobre el particular, vía correo electrónico, con fecha 12 de setiembre del año 2022, el Director de Programas de Equidad, se refiere en los siguientes términos:

En atención a lo solicitado, se informa que de acuerdo con los procedimientos actuales definidos por Planificación Institucional, tenemos entendido que los documentos de Procedimientos no se consigna firma, si no que deben ser sometidos a un proceso de revisión y aceptación por parte de la DPI.

Por esta razón, se adjunta el oficio DVM-PICR-DPI-0597-2021 del 07 de octubre de 2021 dirigido al anterior Director de Programas de Equidad José Leonardo Sánchez Hernández y la “HOJA DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN” donde los funcionarios de Planificación Institucional brindan su visto bueno al procedimiento.

Ahora bien, de acuerdo a la revisión realizada, se determinó que este documento quedó pendiente de firma por parte del Sr. Sanchez Hernandez, por lo que se procederá a coordinar con la DPI la actualización del mismo.

En referencia a lo anterior, a través del oficio No. DVM-PICR-DPI-0597-2021, con fecha 7 de octubre del año 2021, el Director de Planificación Institucional, indica:

En referencia al Manual de Procedimientos del proceso “Gestión de solicitudes de productos de apoyo de (ayudas técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, de todas las modalidades educativas de la educación pública costarricense.” La Dirección de Planificación Institucional ha brindado acompañamiento para la elaboración de dicho Manual de Procedimientos y ha procedido con la revisión del mismo, por lo que brinda el visto

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

bueno y recomienda la utilización y la divulgación del producto diseñado para la eficiente gestión por procesos de la Dirección de Programas de Equidad (DPE).

No obstante, para finalizar con la documentación completa de los manuales de procedimientos queda pendiente la elaboración de los diagramas de flujo de proceso, la ficha de indicadores de proceso y las matrices de riesgos y competencias.

En ese sentido, esta Auditoría revisó el documento “*HOJA DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN*”, y determinó que dicho documento únicamente está refrendado por: el Director de Planificación Institucional en su momento, la Sub directora de Programas de Equidad, y una funcionaria del Depto. de Control Interno y Gestión del Riesgo. Adicionalmente, se evidenció la ausencia de la firma del Director de Programas de Equidad, en su momento. **(Ver Anexo No. 6)**

Análisis del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”

Desde esta Auditoría se procedió a realizar una revisión del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, según el análisis FODA. **(Ver Anexo No. 7)**

Dado el análisis efectuado, esta Auditoría considera que el Procedimiento citado, subsana en gran medida una serie de omisiones y debilidades de control interno, que presentó en su momento el “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, y que se encuentra derogado.

Ahora bien, esta Auditoría considera que el procedimiento emitido inicialmente carece de lineamientos específicos para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos-pedagógicos vinculados al ámbito de su competencia.

Adicionalmente, mediante oficio DVM-PICR-DPI-0597-2021, con fecha 7 de octubre del año 2021, el Director de Planificación Institucional en su momento, manifiesta lo siguiente:

La Dirección de Planificación Institucional ha brindado acompañamiento para la elaboración de dicho Manual de Procedimientos y ha procedido con la revisión del mismo, por lo que brinda el visto bueno y recomienda la utilización y la divulgación del producto diseñado para la eficiente gestión por procesos de la Dirección de Programas de Equidad (DPE).

No obstante, para finalizar con la documentación completa de los manuales de procedimientos queda pendiente la elaboración de los diagramas de flujo de proceso, la ficha de indicadores de proceso y las matrices de riesgos y competencias (El Subrayado no corresponde al texto original)

Sobre el particular, vía correo electrónico, esta Auditoría le solicitó al Director de Programas de Equidad, lo siguiente: “*Sobre el particular, le solicito los documentos citados, debidamente avalados y refrendados por la DPI*”.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

En atención a lo anterior, mediante oficio DVM-A-DPE-0529-2022, la Subdirectora de Programas se refiere en los siguientes términos:

En atención a su correo del pasado 23 de setiembre 2022, en el que solicita elaboración de los diagramas de flujo de proceso, la ficha de indicadores de proceso y las matrices de riesgos y competencias todos perteneciente al Programa de Integración, de la Dirección de Programas de Equidad, con todo respeto, se procede a denotar lo siguiente:

1. El Programa de Integración ya cuenta con el Diagrama de Flujo, y la suscrita procedió a remitirlo al Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo de la Dirección de Planificación Institucional el 13 de septiembre de 2022, para coordinar la ayuda en la elaboración de matrices faltantes (ficha de indicadores de proceso y las matrices de riesgos y competencias).

2. El 16 de setiembre 2022, se obtiene respuesta de dicho departamento para coordinar la gestión de los instrumentos faltantes

Por lo anterior, esta Auditoría concluye que “...los diagramas de flujo de proceso, la ficha de indicadores de proceso y las matrices de riesgos y competencias”, todavía no han sido aprobados ni avalados por la DPI.

Lo anterior va en contra de lo establecido en la Ley No. 8292 General de Control Interno, en sus artículos No. 8, 10, 12, 13 y 14. En ese sentido, dicha situación obedece a la falta de un sistema de control eficiente y eficaz que garantice el correcto trámite de los fondos asignados a los estudiantes con discapacidad, dentro del marco del PAT.

2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE

Para llevar a cabo esta fiscalización, se procedió a la revisión de 2238 expedientes del PAT que custodiaba la DPE, es decir, la totalidad de los expedientes ubicados.

Adicionalmente, esta Dirección de Auditoría Interna, procedió a la sistematización en hojas de Excel, la información contenida en los expedientes del PAT. Dentro de la información sistematizada se encuentra: Dirección Regional, circuito, código, Centro Educativo, grupo beneficiario, modalidad, provincia, cantón, distrito, identificación, estudiante, monto asignado, número teléfono del beneficiario, dirección del beneficiario, detalle del artículo, nombre de las cotizaciones de proveedores, proveedor asignado, número teléfono del proveedor asignado, oficio de asignación, año de solicitud, año de asignación, número de folios, observaciones.

Ahora bien, producto de la revisión de totalidad de los expedientes del PAT, esta AI determinó los siguientes hallazgos:

1. Archivo de los expedientes de las contrataciones del PAT:

En relación con los archivos de los expedientes del PAT en custodia de la DPE, esta Auditoría se determinó lo siguiente:

- Los expedientes se encontraban desordenados, sin rotulación, sin foliar, inclusive en hojas dispersas. Dado el deterioro y mal estado de los expedientes, esta AI tuvo que sistematizar y foliar cada uno de expedientes *in situ*, y hacer la sustracción de estos, para lograr hacer la revisión correspondiente.

Para lo anterior, esta AI requirió la colaboración de 8 auditores, y alrededor de 8 días en esta labor. Esto demuestra el alto nivel de riesgo y desorden que mantenía la encargada de este proceso, en su momento, con la custodia de los documentos.

- Se evidenció que no existe un sistema de información que permita consolidar la información de forma confiable, relevante, y oportuna, en el cual se documente y consten los actos administrativos, y los responsables de dichos procesos. De manera tal que se permita visualizar y sistematizar el otorgamiento de dichos recursos y el estado en el cual se encuentra, con el fin de dar trazabilidad al proceso como un todo.

2. Formularios para la solicitud de los servicios de apoyo y o complementarios en los expedientes del PAT en custodia de la DPE

A pesar de que se identificaron formularios para solicitar los productos de apoyo y/o complementarios, se observó lo siguiente:

- Falta de uniformidad y estandarización Los formularios de solicitud de las ayudas técnicas carecen de información básica, que permita ubicar físicamente al estudiante con discapacidad en sus casas de habitación, y por ende, verificar la entrega de los productos de apoyo y/o complementarios.
- En algunos expedientes no se ubicó el formulario de solicitud del servicio de apoyo y/o servicios complementarios, suscrito por los estudiantes y el centro educativo.

3. Análisis de la solicitud de los servicios de apoyo en los expedientes del PAT

En referencia a trámite de valoración técnica y aprobación de la solicitud del estudiante y el centro educativo por parte de la DPE y el CENAREC, esta Auditoría evidenció:

- En algunos expedientes no se logra visualizar el análisis técnico, y la aprobación de la solicitud del producto de apoyo y/o complementario, por parte de instancia especializada, en este caso el CENAREC, o equipo profesional especializado en el centro educativo.
- En algunos expedientes no se ubica el oficio de asignación de las ayudas técnicas el cual es emitido por la funcionaria encargada del proceso de ayudas técnicas, en su momento y se remite a la Junta respectiva

4. Proceso de compra de la ayuda técnica/producto de apoyo

Se evidencia que las adquisiciones de las ayudas técnicas se realizaron al margen de lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa, al respecto es importante

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

indicar que dicho proceso cuenta con un *Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*, sin embargo, este documento no contempla los principios básicos de contratación, por lo que al revisar los expedientes se determinaron las siguientes inconsistencias.

- Falta de un análisis de mercado y de las especificaciones técnicas, en donde se valore los costos promedios de la ayuda técnica, por parte de una instancia especializada del MEP, en este caso los funcionarios a cargo del proceso de ayudas técnicas en la DPE.
- En la mayoría de los expedientes se visualiza un documento en el cual se supone se realiza un análisis de las ofertas, sin embargo, no consta la firma, ni los sellos del funcionario que la realizó.
- No se realizaron procesos de contratación administrativa para la compra de las ayudas técnicas o servicio de apoyo. En virtud de lo anterior, no se evidencia una copia del expediente del proceso de contratación administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas realizados por las Juntas de Educación o Administrativas, y en los cuales se contemple:
 - ✓ La decisión inicial de la contratación
 - ✓ Los términos de referencia
 - ✓ El cartel
 - ✓ Las invitaciones
 - ✓ La recepción de las ofertas
 - ✓ La apertura de las ofertas
 - ✓ Análisis de las ofertas
 - ✓ La adjudicación de la contratación

En ese sentido, se evidencia que no se utilizaron los mecanismos definidos por la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas.

- En ningún expediente se consigna el recibido conforme por parte de un profesional especializado, y por parte del presidente de la Junta, en relación con las ayudas técnicas asignadas a los estudiantes con discapacidad.
- En los expedientes no se evidencia la copia del acta, en donde la Junta de Educación acuerda la asignación, y la entrega del bien al estudiante con discapacidad y/o padre del mismo.
- Falta de facturas proformas y cotizaciones suficientes, para determinar el mejor precio y calidad de producto o servicio complementario adquirido. También, se presentan facturas proformas no legibles.
- Falta de factura originales, o copias del producto o servicio complementario adquirido.
- En varias adquisiciones, no se realiza la exoneración de impuestos por las ayudas técnicas o productos complementarios adquiridos.
- En la mayoría de los expedientes, esta AI no logró evidenciar un documento en el que conste el proveedor adjudicado, en la totalidad de la contratación, o por línea, según el tipo de ayuda técnica requerida por el estudiante. Por lo tanto, en algunos casos no se tiene certeza de proveedor adjudicado.

- En los expedientes no se evidenció la garantía de los artículos comprados a los proveedores
- Se evidencia documentos sin firmas y sellos para la adjudicación de las adquisiciones.
- Se logró evidenciar que las adquisiciones de productos y servicios complementarios se encontraban dirigidas a proveedores específicos.
- Sobre el particular, se determinó que funcionarios técnicos del CENAREC, recomendaban la adquisición de marcas específicas en ciertos artículos para personas con discapacidad, sin ninguna justificación técnica por parte de un profesional especializado en salud, o avalado por la CCSS.
- En ese sentido, se evidenció que esas marcas y esos artículos en específico, tenían exclusividad de distribución a nivel nacional por ciertos proveedores. Además, se logró verificar, que los mismos artículos se consiguen en diferentes marcas y con diferentes proveedores a nivel nacional. Es decir, la Administración estaba creando una competencia desleal, y beneficiando a ciertos particulares.
- Se logró evidenciar que cotizaciones de aparentemente diferentes proveedores para la adjudicación de un mismo artículo, presentaban los mismos datos legales e información de las empresas, por ejemplo: cédula jurídica, teléfono, correo electrónico, y dirección de la compañía. Lo que deja entrever que ciertos proveedores presentaban cotizaciones ficticias, para inflar y deflactar precios sobre un mismo artículo, a fin de legitimar el proceso, y que se les asigne la compra.

5. Información extraída del TCTE y cotejada con los expedientes

La DPE le suministró a esta AI una base de datos que se extrajo del sistema TCTE, en la cual se establece los beneficiarios a las transferencias de las asignaciones del PAT. Sobre el particular, esta AI solicitó la totalidad de las transferencias de fondos que se realizó la DPE, desde el año 2015.

Dicha base de datos contempla información general de cada asignación, entre la que se destaca: Dirección Regional de Educación, circuito, código, centro educativo, grupo beneficiario, modalidad, provincia, cantón, distrito, identificación, estudiante, monto asignado, año de asignación.

Producto de la revisión, se determinó lo siguiente:

- Transferencia de fondos, sin ubicarse los expedientes del PAT: Al momento de la revisión de los expedientes de PAT, esta AI ubicó una serie de expedientes que no estaban incluidos en la base de datos que se extrajo del sistema TCTE. Sobre la situación en particular, esta AI desconoce si la DPE rechazó la solicitud de las ayudas técnicas solicitadas por los estudiantes con discapacidad, ya que dentro de los expedientes no se ubicó ningún documento que evidenciara dicha situación.
- Aval de los servicios de apoyo, sin realización de las transferencias: Se logró comprobar que en algunos casos la DPE avaló la solicitud de servicio de apoyo o complementario realizada por el estudiante con discapacidad, sin embargo, no se

ubicó las transferencias de fondos a las Juntas, en la base de datos suministrada por esa Dirección. Por lo anterior, se evidencia que la DPE no le trasladó los fondos a la Juntas, para la compra del producto de apoyo o complementario.

6. Diferencias de los montos cotizados, y los montos transferidos para la adquisición de las ayudas técnicas.

En algunos expedientes, se logró evidenciar diferencias entre los montos de los artículos cotizados y los montos que se detallan en los oficios de asignación de las ayudas técnicas, y en la transferencia de fondos a la Juntas. Con relación a lo anterior, se asignaron y transfirieron montos superiores a los montos de los artículos cotizados en las facturas proformas.

En ese particular, esta AI no logró ubicar en los expedientes ningún documento con la devolución de la diferencia del costo del artículo por parte de las Juntas. Además, se observaron facturas proformas en colones y otras en dólares, lo cual denota la ausencia de las condiciones preestablecidas en el proceso de contratación.

2.1.3 Informes presentados por la DPE ante la Auditoría Interna

2.1.3.1 Origen del proceso de fiscalización

Con el fin de llevar a cabo una revisión más puntual del proceso de otorgamiento de Ayudas Técnicas, la DPE suministró a esta Auditoría una serie de documentos que se detallan en el **Anexo 8**.

Como resultado de la revisión de dichos documentos se identificó 69 estudiantes beneficiados con productos de ayudas técnicas. Ahora bien, dado que informes aportados por la DPE, no contaban con la información suficiente, clara y precisa para realizar la revisión y análisis de las presuntas inconsistencias, esta Auditoría tomó una muestra de 32 estudiantes beneficiados con productos de apoyo, y revisó todo el proceso de otorgamiento de ayudas técnicas dentro del marco del PAT

2.1.3.2 Revisión de casos específicos aportados por la DPE

Para el análisis de la legalidad de las asignaciones de las ayudas técnicas, que le fueron entregadas a 32 estudiantes con discapacidad, esta Auditoría realizó el siguiente procedimiento:

- Revisión de las bases de datos con las asignaciones de las ayudas técnicas por estudiante, y por periodo en cada centro educativo.
- Identificación del nombre del estudiante, la ayuda técnica y el monto asignado.
- Análisis del expediente de la asignación de las ayudas técnicas por estudiante en la en cada centro educativo
- Revisión del expediente del CENAREC, con los estudios técnicos para la asignación de las ayudas técnicas por estudiante en cada centro educativo.
- Análisis del expediente de la Dirección de Programas de Equidad, con la asignación de las ayudas técnicas en cada centro educativo.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Análisis del procedimiento de contratación administrativa realizado para la adquisición del producto de ayuda técnica.
- Revisión del procedimiento de adquisición, recepción definitiva y entrega del bien al estudiante beneficiado con la ayuda técnica.
- Verificación de la información contable-financiera de la Junta de Educación/Administrativa en cada centro educativo.

Adicionalmente, como parte del proceso de fiscalización se utilizaron las siguientes fuentes primarias:

- Expedientes administrativos de cada centro educativo.
- Expedientes administrativos de la DPE.
- Expedientes administrativos del CENAREC.

Producto de la revisión, esta Auditoría determinó una serie de deficiencias a nivel general y específico en las asignaciones de ayudas técnicas realizadas a cada uno de los 32 estudiantes beneficiarios, y que a continuación se detallan:

a) Deficiencias a nivel general:

A raíz de la revisión de los expedientes administrativos de la DPE, el CENAREC y los Centros Educativo, esta AI determinó una serie de hallazgos generales, que también fueron citados en el apartado *2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE*; y que se repiten o se asemejan en este proceso de fiscalización. A continuación, un detalle:

Expedientes

- Se determinó que los expedientes de la DPE, se encontraban desordenados, sin rotulación, sin foliación, inclusive en hojas dispersas.
- Se determinó que los expedientes de los centros educativos carecían de documentos originales, se encontraban si rotulación ni foliación.
- En la mayoría de los expedientes de la DPE, el CENAREC y los centros educativos, esta Auditoría únicamente ubicó copias simples de los documentos.

Formularios e intervención del CENAREC en el proceso de asignación de ayudas técnicas

- Se observó falta de uniformidad y estandarización de los formularios en los diferentes expedientes administrativos (DPE, CENAREC y Centros Educativos).
- Esta Auditoría localizó los documentos denominados “Solicitud para la Asesoría de Productos de Apoyo” e “Informe con criterio técnico”, en la cual los centros educativos establecieron el estado de discapacidad de los estudiantes, y gestionaron la ayuda técnica ante el CENAREC.
- Se determinó que de acuerdo con el tipo de solicitud que realizaba los Centros Educativos, un funcionario especialista del CENAREC, emitía el documento denominado “Informe de Asesoría por criterio técnico” o el documento llamado “Asesoría en Productos de Apoyo”, según corresponda.

- Se evidenció que en los citados documentos “Informe de Asesoría por criterio técnico” o el documento llamado “Asesoría en Productos de Apoyo” se establecía el criterio técnico en relación con el estado de discapacidad del estudiante, y se recomendaba los productos de apoyo que requerían los estudiantes.
- Sobre el particular, se determinó que los funcionarios técnicos del CENAREC, y de los centros educativos, recomendaban la adquisición de marcas específicas en ciertos artículos para personas con discapacidad, sin el aval de un profesional en salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
En ese sentido, se evidenció que esas marcas y esos artículos en específico, tenían exclusividad de distribución a nivel nacional por ciertos proveedores. Además, se logró verificar, que los mismos artículos se consiguen en diferentes marcas y con diferentes proveedores a nivel nacional. Es decir, la Administración estaba creando una competencia desleal, y beneficiando a ciertos particulares.
- Esta Auditoría determinó que en la mayoría de las asignaciones de ayudas técnicas, los especialistas del CENAREC no realizaron el levantamiento de las especificaciones de los productos de apoyo requeridos por los estudiantes.
- Se determinó que el documento denominado “Ficha Clínico-técnica para la prescripción de Sillas de Ruedas y Sistemas de Posicionamiento”, en el cual se detalla la condición de discapacidad de los estudiantes, era elaborado por un especialista privado, perteneciente a la empresa que resultada adjudicada de las ayudas técnicas requeridas por los estudiantes.
Es decir, se da un conflicto de interés durante el proceso, y un direccionamiento de la compra a un proveedor específico.
- Una vez realizado el criterio técnico por parte del CENAREC, se determinó dicho Órgano trasladaba las solicitudes de ayudas técnicas a la DPE, para su valoración.

Intervención de la DPE en el proceso de asignación de ayudas técnicas

- Se evidenció que en los 32 casos revisados, la DPE emitió un oficio, en el cual se detalla la asignación de la ayuda técnica; y el monto para dicha adquisición.
- En la mayoría de los expedientes de la DPE, se visualiza un documento que mantiene un número de consecutivo, y en el cual se realiza un supuesto análisis de las ofertas. En algunos casos se consigna las iniciales “*iloiza*” y una firma (En apariencia corresponden a la Jefatura de la Unidad de Control Estratégico, sin embargo no se detalla el nombre completo y se omiten los sellos correspondientes). En dicho documento, se recomendaba el proveedor a adjudicar.
- No se visualiza un análisis de mercado y de las especificaciones técnicas, en donde se valore los costos promedios de la ayuda técnica, por parte de una instancia especializada del MEP, en este caso los funcionarios a cargo del proceso de ayudas técnicas en la DPE.
- En ninguno de los expedientes revisados se logró evidenciar la definición formal del funcionario encargado del análisis del expediente, y del proceso como tal.
- Se determinó que en la totalidad de la muestra revisada la DPE fue omisa en indicar los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.

Intervención de las Juntas en el proceso de contratación

- No se realizaron procesos de contratación administrativa para la compra de las ayudas técnicas o servicio de apoyo. En virtud de lo anterior, no se evidencia una copia del expediente del proceso de contratación administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas realizados por las Juntas de Educación o Administrativas, y en los cuales se contemple:
 - ✓ La decisión inicial de la contratación
 - ✓ Los términos de referencia
 - ✓ El cartel
 - ✓ Las invitaciones
 - ✓ La recepción de las ofertas
 - ✓ La apertura de las ofertas
 - ✓ Análisis de las ofertas
 - ✓ La adjudicación de la contratación

En ese sentido, se evidencia que no se utilizaron los mecanismos definidos por la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas.

- No se localizó el análisis de ofertas por parte de las Juntas de Educación/Administrativas. En ese sentido, la mayoría de los casos contaban con menos de 3 facturas proformas por cada producto de apoyo.
- En la mayoría de los expedientes de los centros educativos, no se localizó el documento denominado “Presupuesto Extraordinario”, con el aval de las direcciones regionales, para la adquisición de las ayudas técnicas.
- Se logró evidenciar cotizaciones de aparentemente diferentes proveedores para la adjudicación de un mismo artículo, presentaban los mismos datos legales e información de las empresas, por ejemplo: cédula jurídica, teléfono, correo electrónico, y dirección de la compañía. Lo que deja entrever que ciertos proveedores presentaban cotizaciones ficticias, para inflar y deflactar precios sobre un mismo artículo, a fin de legitimar el proceso, y que se les asigne la compra.
- En algunos expedientes, se logró evidenciar diferencias entre los montos de los artículos cotizados y los montos que se detallan en los oficios de asignación de las ayudas técnicas, y en la transferencia de fondos a la Juntas. Con relación a lo anterior, se asignaron y transfirieron montos superiores a los montos de los artículos cotizados en las facturas proformas.
- Se observaron facturas proformas en colones y otras en dólares, lo cual denota la ausencia de las condiciones preestablecidas en el proceso de contratación.
- En algunos expedientes de centros educativos, no se localizó el acto de adjudicación de las ayudas técnicas.
- Se evidenció que las Juntas de Educación/Administrativas no realizaron el acto de recepción definitivo de los artículos adquiridos, y, por ende, las ayudas técnicas no fueron recibidos por los Presidentes de dichos Órganos. Adicionalmente, se determinó que ningún artículo fue revisado y avalado por un profesional especializado en la materia.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Esta Auditoría determinó que a través del documento denominado “*Recibido del Producto de Apoyo*”, elaborado por las empresas adjudicadas o algunas Juntas de Educación/Administrativas, algunos padres de familias recibieron los productos de ayuda técnica.

En ese sentido, esta Auditoría no logró constatar si los productos de ayuda técnica era los requeridos por lo estudiantes, en virtud de que no cuenta con especialistas en la materia, y debido a que el CENAREC en la mayoría de los casos no levantó las especificaciones técnicas de los productos.

Ahora bien, esta Auditoría evidenció excepciones en el proceso de fiscalización, en los cuales los proveedores entregaron otros artículos diferentes a los asignados por la DPE.

- Se utilizan una misma factura emitida por un proveedor adjudicado, como respaldo para la cancelación de ayudas técnicas asignadas a diferentes estudiantes.
- Los comprobantes de cancelación de los proveedores no coinciden con los montos facturados.
- En algunos expedientes de los centros educativos, únicamente se localizaron copias de las facturas y comprobantes de pago.

Por otra parte, y con el fin de verificar el proceso de entrega de los 32 casos revisados, funcionarios de esta Auditoría Interna visitaron las casas de habitación de los estudiantes y/o los centros educativos, y constató que la mayor parte de los estudiantes recibieron los artículos de ayudas técnicas cotizados.

Finalmente se evidenció que no existe un sistema de información que permita consolidar la información de forma confiable, relevante, y oportuna, en el cual se documente y consten los actos administrativos, y los responsables de dichos procesos. De manera tal que se permita visualizar y sistematizar el otorgamiento de dichos recursos y el estado en el cual se encuentra, con el fin de dar trazabilidad al proceso como un todo.

b) Deficiencias a nivel específico:

A raíz de la revisión de los expedientes administrativos de la DPE, el CENAREC y los Centros Educativo, esta AI determinó una serie de hallazgos específicos, que también fueron citados en el apartado *2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE*.

En ese sentido, esta Auditoría revisó el proceso de asignación y entrega de ayudas técnicas que se realizó a 32 estudiantes beneficiarios del PAT. Al momento de realizar la fiscalización, los estudiantes beneficiarios se encontraban matriculados en los siguientes centros educativos:

- Centro de Enseñanza Especial de Heredia
- Centro de Enseñanza Especial de Grecia
- Centro de Enseñanza Especial de Guápiles
- Liceo de Isla de Chira,
- Liceo Experimental Bilingüe de Belén
- Escuela San Ignacio Loyola
- Centro de Enseñanza Especial de San Ramón

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Liceo Ricardo Fernández Guardia
- Escuela Carlos Luis Valle
- Escuela el Rosario de Naranjo
- Centro de Enseñanza Especial la Pitahaya
- Escuela República de Colombia.

Sobre el particular, en el **Anexo No. 9** denominado “*Hallazgos específicos de la asignación de ayudas técnicas*”, se evidencian las deficiencias detectadas en cada centro educativo. Sobre el particular, esta Auditoría no consigna el nombre completo de los estudiantes, a fin de salvaguardar la confidencialidad y protección de datos del estudiante.

Lo hallazgos citados en los apartados *2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE* y *2.1.3 Informes sumarios presentados por la DPE*, converge lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos Nos. 11, 51, 52, 55, 58, 59, 78, 83, 84, 86, 93, y 94. También, va en contra de lo que indica la Ley General de Control Interno, en sus artículos Nos. 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 16.

Paralelamente, esta Auditoría considera que el debilitamiento del control interno, y las inobservancias de todos actores en el proceso de otorgamiento de ayudas técnicas, se debe a las falencias y omisiones que presentó el “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, y que estuvo vigente anteriormente.

Sobre el particular, a pesar de que la encargada del PAT, y de los Directores de Programas de Equidad que estuvieron su momento, tenían pleno conocimiento de las falencias que presentaba el “*Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad*”, dichos funcionarios no subsanaron las deficiencias de dicho documento con la ágil y oportuna requerida.

Prueba de ello, es que el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”, entro regir hasta el 17 de febrero del año 2022.

Por lo anterior, durante todo el proceso de fiscalización, esta Auditoría evidenció la ausencia de procedimientos y controles internos y externos, en los cuales se contemplen los puntos de control, y los roles de autorización y aprobación de las operaciones, producto de la ausencia de un mapeo del Macroproceso como tal.

También, esta Auditoría determinó que la DPE carece de un sistema de información confiable, relevante, pertinente y oportuno. En ese sentido, se logró determinar que la encargada del PAT, mantenía en un alto nivel de desorden y deterioro de los documentos para la asignación de las ayudas técnicas que estaban en su custodia.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Por último, se logró demostrar que la carga del PAT, no fiscalizó ni le dio seguimiento a al destino y entrega de las ayudas técnicas, en virtud de la ausencia de controles que se visualizaron.

En virtud de lo expuesto, se evidencia que se realizaron asignaciones y transferencias de fondos dentro del marco del PAT, y que se beneficiaron a ciertos proveedores; esto ante los débiles controles que no permitieron detectar esas inconsistencias.

También, esta AI determinó que la Administración realizó adquisiciones de artículos y productos de apoyo sin acatar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, lo que provoca falta de transparencia en las compras de ayudas técnicas.

2.2 Formulación del presupuesto del PAT

Con la finalidad de realizar un análisis del presupuesto asignado para el Programa de Ayudas Técnicas se procedió a revisar la asignación desde el año 2015 al 2021 y se logró determinar aumentos o disminuciones de manera inconstante.

Presupuesto del PAT

Esta Dirección de Auditoría Interna, le solicitó a la Dirección de Programas de Equidad, el monto del presupuesto del Programa de Ayudas Técnicas, en los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. En atención a lo anterior, mediante oficio DVM-A-DPE-0198-2021, la DPE remite los montos presupuestados, en los periodos citados, por lo que a continuación en el cuadro 1 se visualiza el comportamiento.

Cuadro No. 1
Presupuesto del PAT

| Periodo | 2015 C | 2016 C | 2017 C | 2018 C | 2019 C | 2020 C | 2021 C |
|---|------------------|----------------|----------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Monto Presupuestado inicial | 125 547 079,00 | 300 000 000,00 | 400 000 000,00 | 1 000 000 000,00 | 1 000 000 000,00 | 1 001 175 000,00 | 524 005 975,00 |
| Monto de modificación presupuestaria | 1 042 953 425,00 | 162 376 181,56 | 555 103 589,00 | - | 49 774 260,00 | - 775 734 375,00 | - |
| Monto de Presupuesto final | 1 168 500 504,00 | 462 376 181,56 | 955 103 589,00 | 1 000 000 000,00 | 1 049 774 260,00 | 225 440 625,00 | 524 005 975,00 |
| % de incremento en el mismo periodo | 830,73% | 54,13% | 138,78% | 0,00% | 4,98% | -77,48% | 0,00% |
| Monto del incremento del presupuesto con respecto al periodo anterior | 0 | 174 452 921,00 | 100 000 000,00 | - | 600 000 000,00 | 1 175 000,00 | -477 169 025,00 |
| % de Incremento con respecto al periodo anterior | 0,00% | -60,43% | 106,56% | 4,70% | 4,98% | -78,52% | 132,44% |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021

“Encendemos juntos la luz”

Según el cuadro No. 1, se pueden visualizar incrementos abruptos en relación con el presupuesto inicial y final (con modificaciones presupuestarias), durante un mismo periodo y diferentes periodos en el PAT. Dado lo anterior, esta Auditoría procede a analizar cada periodo en específico.

- Año 2015:

Con respecto al año 2015, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ₡125.547.079,00, posteriormente realiza una modificación presupuestaria en el I y II traslado de partidas, por un monto de ₡1.168.413.711,00, para tener un presupuesto final de ₡1.293.960.790,00. Es decir, que el presupuesto inicial del PAT se incrementó en un **870.73%**, durante este periodo.

Con relación a lo anterior, la DPE a través del documento denominado “Movimientos Presupuestos”, justifica el incremento del presupuesto del PAT, del periodo 2015. (**Ver Anexo 10**)

- Año 2016:

Con respecto al año 2016, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ₡300.000.000,00, posteriormente realiza una modificación presupuestaria en el I traslado de partidas, por un monto de ₡162.376.181.56,00, para tener un presupuesto final de ₡462.376.181,56. Es decir, que el presupuesto inicial del PAT se incrementó en un 53.16 %, durante este periodo.

Con relación a lo anterior, la DPE a través del documento denominado “Movimientos Presupuestos”, justifica el incremento del presupuesto del PAT, del periodo 2016. (**Ver Anexo No. 11**)

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2015-2016, se logra observar que, en el año 2015, se asignó un presupuesto final de ₡1.293.960.790,00, mientras que, en el año 2016, se asignó un presupuesto final de ₡462.376.181,56, es decir, se disminuyó el presupuesto entre ambos periodos en un 60.43%.

- Año 2017:

Con respecto al año 2017, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ₡400.000.000,00, posteriormente realiza una modificación presupuestaria en el I y II traslado de partidas, por un monto de ₡555.103.589,00, para tener un presupuesto final de ₡955.103.589,00. Es decir, que el presupuesto inicial del PAT se incrementó en un 138.78 %, durante este periodo.

Con relación a lo anterior, la DPE a través del documento denominado “Movimientos Presupuestos”, justifica el incremento del presupuesto del PAT, del periodo 2017. (**Ver Anexo No. 12**)

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2016-2017, se logra observar que, en el año 2016, se asignó un presupuesto final de ¢462.376.181,56, mientras que, en el año 2017, se asignó un presupuesto final de ¢955.103.589,00, es decir, se incrementó el presupuesto entre ambos periodos en un 106.56%.

- Año 2018:

Con respecto al año 2018, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ¢1.000.000.000,00, y no realizó ningún traslado de partidas durante ese año.

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2017-2018, se logra observar que, en el año 2017, se asignó un presupuesto final de ¢955.103.589,00, mientras que, en el año 2018, se asignó un presupuesto final de ¢1.000.000.000,00, es decir, se incrementó el presupuesto entre ambos periodos en un 4.70%.

- Año 2019:

Con respecto al año 2019, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ¢1.000.000.000,00, posteriormente realiza una modificación presupuestaria en el I traslado de partidas, por un monto de ¢49.774.260, para tener un presupuesto final de ¢1.049.774.260. Es decir, que el presupuesto inicial del PAT se incrementó en un 4.98 %, durante este periodo.

Con relación a lo anterior, la DPE a través del documento denominado “Movimientos Presupuestos”, justifica el incremento del presupuesto del PAT, del periodo 2019. **(Ver Anexo No. 13)**

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2018-2019, se logra observar que, en el año 2018, se asignó un presupuesto final de ¢1.000.000.000,00, mientras que, en el año 2019, se asignó un presupuesto final de ¢1.049.774.260, es decir, se incrementó el presupuesto entre ambos periodos en un 4.98%.

- Año 2020:

Con respecto al año 2020, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ¢1.001.175.000,00, posteriormente realiza una modificación presupuestaria en el I traslado de partidas, por un monto de -¢775.734.375, para tener un presupuesto final de ¢225.440.625. Es decir, que el presupuesto inicial del PAT se disminuyó en un 77.48 %, durante este periodo.

Con relación a lo anterior, la DPE a través del documento denominado “Movimientos Presupuestos”, justifica la disminución del presupuesto del PAT, del periodo 2020. **(Ver Anexo No. 14)**

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2019-2020, se logra observar que, en el año 2019, se asignó un presupuesto final de ¢1.049.774.260, mientras que, en el año 2020, se asignó un presupuesto final de ¢225.440.625,00, es decir, se disminuyó el presupuesto entre ambos periodos en un 78.52%.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Año 2021:

Con respecto al año 2021, se puede observar que la DPE le asignó inicialmente un presupuesto de ¢524.005.972.00. No se han realizado a la fecha traslados de partidas.

Ahora bien, en relación con los presupuestos finales de los periodos 2020-2021, se logra observar que, en el año 2020, se asignó un presupuesto final de ¢225.440.625,00, mientras que, en el año 2020, se asignó un presupuesto inicial de ¢524.005.972, por lo que se dio un incremento del presupuesto de 132.44%

Análisis de justificación de incrementos o disminuciones del PAT (Años 2015, 2016 y 2017)

Esta Auditoría determinó que las acciones realizadas por la Administración para el manejo, control y seguimiento, entre otros, del PAT funcionó en su momento, a través de la Unidad de Control Estratégico como un órgano Staff dentro de la estructura organizacional de la Dirección de Programas de Equidad y cuyo propósito era el contribuir con el control de ciertos procesos a cargo de la Directora de Programas de Equidad en su momento, a pesar que su funcionamiento estuvo al margen de la normativa, como bien se comenta en el Informe 30-2021 “*II Parcial DPE-Directriz 285-MEP*”, en el apartado 2.1.

Ahora bien, sobre el proceso de asignación e incremento de recursos para el Programa de Ayudas Técnicas se pudo determinar que para los incrementos de esos recursos, tanto en el CENAREC como en la DPE, no se localizó ningún informe diagnóstico o plan estratégico detallado que evidenciara técnicamente el origen y/o la necesidad administrativa del aumento presupuestario en la Subpartida 60103 IP 237 “Programa de Integración, según Ley No. 7600”.

De acuerdo a lo anterior en referencia a los incrementos y disminuciones del presupuesto del PAT, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- No existe un estudio técnico que determine la demanda del servicio del PAT, por parte de los estudiantes con discapacidad a nivel Nacional, y de los costos asociados a la adquisición de los servicios de apoyo.
- Sobre el particular, se evidenció como se utilizaban datos estadísticos diferentes sobre el monto de la asignación promedio por estudiante en diferentes periodos, y se dan incrementos abruptos del presupuesto sin que mediara un estudio técnico o informe que lo respalde.
- Durante la pandemia COVID-19 se dio una disminución del presupuesto para las ayudas técnicas de los estudiantes con discapacidad, en razón de los cierres de los centros educativos, y el replanteamiento del PAT. En ese sentido, preocupa que los estudiantes requieran las ayudas técnicas, para poder llevar el proceso educativo desde la virtualidad, y que el presupuesto más bien sufriera una disminución.
- No hubo una adecuada planificación en la consecución, asignación, control y seguimiento de estos fondos. Toda vez que imperó la informalidad en la

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

comunicación y en la determinación de montos, entre ambas Instancias (UCE y CENAREC).

- Se evidencia que en el trasiego de la información no mediaron los insumos y los canales adecuados para que estos se dieran de manera más objetiva y formal. Situación que a todas luces hace entrever que eventualmente se diera manipulación del contenido de la misma, lo que genera un alto riesgo al planificar y ejecutar la asignación de los recursos, ya sea por algún tipo favoritismo hacia algunas de las Sedes, o bien en el otorgamiento de los beneficiarios, y/o proveedores.

Lo anterior va en contra de lo establecido en la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en sus artículos No. 3, 5, y 7.

Dicha situación obedece a la inobservancia de los principios para la formulación presupuestaria por parte de la encargada en su momento del PAT, y de los Directores de Programas de Equidad, en su momento. También, se evidencia la ausencia de un estudio técnico que determine la demanda del servicio, y los costos asociados a la asignación de las ayudas técnicas.

Aunado a lo anterior, se realiza un presupuesto contrario a los principios de economía, eficiencia, y eficacia. Sobre el particular, se podría estar generando un efecto directo sobre el cumplimiento de los objetivos, y metas asociados al PAT.

Además, esta Auditoría considera que los incrementos o disminuciones del presupuesto del PAT, sin un sustento técnico, eventualmente podrían tener un efecto directo en la sostenibilidad y cobertura del PAT, en perjuicio de los estudiantes con discapacidad.

2.3 Ejecución de recursos asignados a la Juntas Administrativas/Educativas, dentro del marco del PAT

Para realizar la fiscalización de la ejecución de los recursos asignados a la Juntas Administrativas/Educativas, esta Auditoría realizó el siguiente procedimiento:

- Se le solicitó a la DPE, información documental de la ejecución de recursos asignados a las Juntas Administrativas/Educación, dentro del marco del PAT.
- Entre la información que esta AI le solicitó a la DPE se encuentra: *“Un reporte detallado a la fecha, de las Juntas Administrativas/Educación que mantienen saldos o remanentes sin ejecutar de fondos pertenecientes al Programa de Ayudas Técnicas, nivel nacional”*.
- Se tomó una muestra del 100% de los recursos asignados dentro del marco del PAT.

Producto de la revisión, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- Mediante oficio No. DVM-A-DPE-0408-2022 y el documento denominado *“DPE-PAT Saldos 14-07-2022*, con fecha de corte al 30 de junio del año 2022, y esta Auditoría evidenció un saldo total sin ejecutar que ascendía a *¢118.546.405.13*, en las cuentas de 60 Juntas de todo el país, por concepto de recursos asignados para la adquisición de ayudas técnicas para estudiantes con discapacidad.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Posteriormente, a través del oficio DVM-A-DPE-0502-2022 y la certificación No. DVM-A-DPE-0503-2022, y esta AI determinó que 7 de Juntas, mantienen saldos sin ejecutar del PAT, que ascienden a ₡33.308.478,91, con fecha de corte al 31 de agosto del año 2022, según se muestra en el siguiente cuadro 2.

Cuadro No. 2
Juntas Administrativas y de Educación
Recursos sin ejecutar del PAT

| Nombre del Centro Educativo | Código Presupuestario | Saldos sin ejecutar |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CEE de Guápiles | 6411-00 | ₡23.608.018,79 |
| CEE San Felipe Neri | 4352-00 | ₡7.251.683,12 |
| CTP-Santa Barbara | 4204-00 | ₡1.271.500,00 |
| Ciudadela Kennedy | 2744-00 | ₡423.750,00 |
| Leonidas Briceño Altamo | 2410-00 | ₡310.000,00 |
| Los Jocotes | 2563-00 | ₡223.734,00 |
| Colegio de Guácimo | 6479-00 | ₡219.793,00 |
| Monto total sin ejecutar | | ₡33.308.478,91 |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2022.

- Mediante oficio DVM-A-DPE-0502-2022 (Ver G.3) y la certificación No. DVM-A-DPE-0503-2022 esta AI determinó que 2 Juntas devolvieron los saldos sin ejecutar a Caja Única del Estado, por un monto que asciende a ₡1.511.063,00 según se visualiza en el siguiente cuadro 3.

Cuadro No. 3
Juntas Administrativas y de Educación
Devolución de recursos sin ejecutar del PAT
a Caja Única del Estado

| Nombre del Centro Educativo | Saldos sin ejecutar |
|--|---------------------|
| Escuela Alba Ocampo Alvarado | ₡611.063,00 |
| Escuela Corazón de Jesús, en Liberia Guanacaste | ₡900.000,00 |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2022

- La DPE no aportó la justificación técnica por la cual las Juntas, mantenían saldos sin ejecutar de recursos asignados dentro del marco del PAT, con fecha de corte al 30 de junio del año 2022, y al 31 de agosto del año 2022.
- La DPE no aportó la justificación técnica por la cual 2 Juntas, no ejecutaron y devolvieron a Caja Única del Estado, la suma total ₡1.511.063,00

Lo anterior, va en contra del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en su artículo No. 31, inciso d). Además, va en contra de lo establecido en el “*Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense*”, en su apartado 9. *Junta de educación o junta administrativa*

Dicha situación obedece a la falta de una gestión eficiente y eficaz de los recursos asignados a las Juntas Administrativas/Educativas, para la adquisición de ayudas técnicas, dentro del marco del PAT.

En virtud de lo anterior, se podría generar el uso indebido, despilfarro o pérdida de los recursos del PAT. Aumentar el riesgo en violentar los derechos de los estudiantes con discapacidad y privar de alguna forma a los estudiantes que requieren los productos de apoyo a una educación accesible y de calidad.

2.4 Oficio de Advertencia AI-1430-2022

Producto del proceso de revisión efectuado, esta Auditoría determinó varias inconsistencias en el proceso de asignación y trámite de la ayuda técnica de un estudiante, por lo que se generó el oficio No. AI-1430-2022, en el cual esta AI le advierte al Director y Subdirectora de Programas de Equidad, sobre la necesidad de valorar el caso de forma expedita y remitir a esta Auditoría las acciones que se ejecutarán para solventar dicho proceso.

Ahora bien, dado que según la información que ha remitido la DPE y el centro educativo, las acciones están aún en proceso de cumplimiento, se infiere que para cumplir con lo advertido en el Oficio No. AI-0430-2022, el plazo se extenderá posterior a la remisión de este informe, y el cierre del Estudio No. 05-2020, por lo tanto, el seguimiento respectivo se ejecutará en paralelo con las recomendaciones que se emiten en este informe.

3. CONCLUSIONES

Producto de la revisión efectuada, esta Auditoría concluye que el debilitamiento del control interno, y las inobservancias de todos actores en el proceso de otorgamiento de ayudas técnicas, se debe a las falencias y omisiones que presentó el *“Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”*, y que estuvo vigente anteriormente.

En ese sentido, a pesar de que la Encargada del PAT (*en su momento*), y la Directora de Programas de Equidad (*que estuvieron su momento*), tenían pleno conocimiento de las falencias que presentaba el *“Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”*, dichos funcionarios no subsanaron las deficiencias detectadas en el documento de manera ágil, oportuna y eficiente.

Prueba de ello, es que el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado *“Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”*, entró a regir hasta el 17 de febrero del año 2022.

Producto de lo anterior, esta Auditoría evidenció que las Juntas realizaron el 100% adquisiciones de las ayudas técnicas, sin acatar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Además, se evidenció que las Juntas no realizaron la recepción definitiva de las ayudas técnicas asignadas a los estudiantes con discapacidad, ni se contó con la valoración y revisión de un funcionario especialista en la materia. En ese sentido, se constató que, en muchos casos, la responsabilidad de dicho proceso se les endosó a los padres de familia.

Esta AI corroboró la falta de especificaciones técnicas en los criterios técnicos-pedagógicos que emitieron los funcionarios del Departamento de Asesorías en Ayudas Técnicas del CENAREC, y en los cuales se recomendaban productos de apoyo para los estudiantes con discapacidad.

También, se constató que los funcionarios del CENAREC, y algunos docentes de educación especial, recomendaron la adquisición de productos de apoyo de marcas específicas, sin un sustento técnico o clínico por parte de un especialista de la CCSS. Producto de esta situación, resultaron beneficiados algunos proveedores, los cuales mantienen la condición legal de distribución exclusiva de la marca a nivel nacional.

Además, se logró demostrar que los Directores de Programas de Equidad (*que estuvieron en su momento*), y la encargada del PAT (*en su momento*), no fiscalizaron ni le dieron seguimiento al destino y entrega de las ayudas técnicas. Sin embargo, a partir del 2020 se iniciaron acciones de mejora a fin de subsanarlas.

Sobre el particular, esta Auditoría considera que parte del debilitamiento del control interno obedece a que la DPE carece de un sistema de información confiable, relevante, pertinente y oportuno. En ese sentido, se logró determinar que la encargada del PAT (*en su momento*), mantenía en un alto nivel de desorden y deterioro de los expedientes de las ayudas técnicas.

Adicionalmente, esta Auditoría evidenció que la DPE realizó incrementos o disminuciones en el presupuesto del PAT, sin un sustento técnico, que determinara la demanda del servicio, y los costos asociados a la adquisición de las ayudas técnicas, lo que eventualmente podrían tener un efecto directo en la sostenibilidad y cobertura del PAT, en perjuicio de los estudiantes con discapacidad.

Por último, esta Auditoría determinó que inicialmente al día 30 de junio del año 2022, al menos 60 Juntas, mantenían fondos sin ejecutar provenientes del PAT, que ascendían a ₡118.546.405.13. Posteriormente, a través del oficio DVM-A-DPE-0502-2022 y la certificación No. DVM-A-DPE-0503-2022, esta AI evidenció que 7 de Juntas, mantienen saldos sin ejecutar del PAT, que ascienden a ₡33.308.481,91, con fecha de corte al 31 de agosto del año 2022.

Sobre el particular, la DPE no aportó la justificación técnica por la cual las Juntas, mantenían saldos sin ejecutar de recursos asignados dentro del marco del PAT, con fecha de corte al 30 de junio del año 2022, y al 31 de agosto del año 2022

4. RECOMENDACIONES

A la señora Ministra de Educación Pública

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

4.1 Gestionar mediante la designación formal de un equipo experto liderado por la Dirección de Programas de Equidad como unidad ejecutora y responsable del presupuesto de Ayudas Técnicas (PAT), el CENAREC en función del aporte técnico que suministra al proceso y un representante del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional en concordancia con el ámbito de competencia que llevan a cabo las Juntas de Educación y Administrativas y las Direcciones Regionales con el PAT; para que se modifique el *“Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”*, y se incluyan las siguientes mejoras:

- Las actividades específicas para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos-pedagógicos vinculado al ámbito de su competencia. Esta modificación debe realizarse en coordinación con la Dirección Ejecutiva del CENAREC, y debe establecer: responsabilidades, puntos de control y niveles de coordinación.
- La obligatoriedad de las Juntas Administrativas y de Educación, de remitir una copia certificada del expediente de contratación de las ayudas técnicas, o productos de apoyo, una vez que finalice el proceso, en el cual consten todos los actos administrativos y documentos que lo sustentan, entre otros aspectos que se consideren.

Para efectos de cumplimiento de esta recomendación, se debe aportar a esta Auditoría lo siguiente:

- a) El cronograma de actividades del equipo designado.
- b) Los responsables del cumplimiento y seguimiento.
- c) La modificación y aprobación de todos los formularios que componen el procedimiento.
- d) El procedimiento debidamente oficializado y la circular o directriz en la cual se instruye a las Juntas de dicho accionar y al CENAREC.

(Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo cumplimiento: 30 de junio del año 2023)

Al Director de Programas de Equidad

4.2 Establecer un proceso interno que permita realizar un control cruzado con otras instituciones estatales, de los productos de ayuda que se les brindan a los estudiantes del MEP. Para efectos de cumplimiento se debe aportar a esta Auditoría una certificación en la cual consten las acciones ejecutadas, fechas, responsables de ejecutarlas e implementarlas. (Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo cumplimiento: 30 de junio del año 2023)

4.3 Establecer medidas de control que permitan las siguientes acciones:

- a) Fiscalizar que las Juntas Administrativas y de Educación realicen la adquisición de las ayudas técnicas dentro del marco legal establecido por la Ley de Contratación Pública 9286.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Para efectos de cumplimiento, se debe aportar una certificación emitida por el Director de la DPE en la cual consten las acciones que se ejecutarán, los encargados de realizarlas y de darle seguimiento. (Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo de cumplimiento: 30 de junio 2023)

- b) Autorizar y aprobar las solicitudes de ayudas técnicas, la ejecución de estudios de mercado y técnicos, transferencia de fondos a la Juntas.
Para efectos de cumplimiento, se debe aportar a esta Auditoría una certificación en la cual consten las acciones, los instrumentos que se utilizarán para cotejar la información, los responsables de implementar, avalar y dar seguimiento. (Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo de cumplimiento: 30 de junio 2023)
- c) Fiscalizar y dar seguimiento al proceso de Recibido conforme, y de entrega de las ayudas técnicas a los estudiantes con discapacidad.
- d) Para efectos de cumplimiento, se debe aportar a esta Auditoría una certificación en la cual consten las acciones, los responsables de implementarlas y de darle seguimiento. (Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo de cumplimiento 30 de junio 2023)

4.4 Realizar un estudio de técnico para determinar la demanda del servicio del Programa de Ayudas Técnicas, y de los costos asociados a la asignación de los servicios de apoyo que se brindan.

Para efectos de cumplimiento de la recomendación se debe remitir a esta Auditoría copia del informe técnico con las firmas de los responsables. (Ver comentario No. 2.2) (Plazo de cumplimiento: 30 de junio del 2023)

4.5 Presupuestar los recursos del Programa de Ayudas Técnicas, en apego a los principios de economía, eficiencia y eficacia, para ello deberá tomar en consideración la demanda del servicio, y los costos asociados a la asignación de los servicios de apoyo y los resultados obtenidos en el estudio técnico solicitado en la recomendación anterior, cuya sana práctica debe establecerse para cada ciclo presupuestario.

Para efectos de cumplimiento de la recomendación se debe remitir a esta Auditoría una certificación en la cual conste la metodología para presupuestar los recursos, los instrumentos que se utilizarán y los responsables para aplicarlo. (Ver comentario Nos. 2.2) (Plazo de cumplimiento: 15 de diciembre del 2023)

4.6 Asignar, mediante un acto formal, a un funcionario responsable del Dpto. de Supervisión y Control, para que le dé el seguimiento y control mensual a la ejecución de recursos asignados dentro del marco del PAT, conforme a lo establecido en el *“Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”*. Aunado, establecer las medidas de control que garanticen el monitoreo eficiente de los recursos.

Para efectos del cumplimiento de la recomendación, se debe aportar a esta Auditoría el documento en el cual se designa al funcionario con el acuse de recibido y las instrucciones debidamente formalizadas para el seguimiento de los recursos. (Ver comentario No. 2.3) (Fecha de cumplimiento: Al 15 de febrero del año 2022)

Al Director en coordinación con la Subdirectora de Programas de Equidad

4.7 Cumplir con lo advertido a través del oficio No. AI-0430-2022 en todos los extremos. (Ver comentario No. 2.4)

Al Director de Programas de Equidad y al Director de Informática de Gestión

4.8 Gestionar e implementar una solución informática de software, para la detección, asignación, adquisición y entrega de los recursos de apoyo para los estudiantes con discapacidad, mediante la sistematización, estructuración, y el resguardo de la información con las medidas de seguridad correspondientes, capaz de identificar, registrar, archivar, proteger, autorizar y aprobar los procesos y operaciones que se realicen dentro del PAT

Para efectos de cumplimiento de la recomendación, se debe remitir a esta Auditoría Interna la hoja de ruta, y un cronograma de proyecto, en el cual consten las acciones, las fechas de avances y los encargados de darle cumplimiento. (Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo cumplimiento: 29 de noviembre del año 2024).

Adicionalmente, deberán presentar los informes de avances trimestrales, y el informe final a la fecha de cumplimiento de la recomendación.

A la Junta de la Escuela Los Jocotes, y al Director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Santa Cruz.

A la Junta de CEE de Guápiles y el Director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Guápiles

A la Junta de CEE San Felipe Neri y el director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Desamparados

A la Junta del CTP Santa Bárbara y el Director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Santa Cruz.

A la Junta del Centro Educativo Ciudadela Kennedy y el Director en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Puntarenas

A la Junta del centro educativo Leonidas Briceño Baltodano y el Director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Nicoya

A la Junta del centro educativo Colegio de Guácimo y el Director del centro educativo en coordinación con el encargado de Gestión de Juntas de la Dirección Regional de Guápiles.

4.8 Ejecutar una revisión y valoración del presupuesto asignado dentro del marco del PAT y plasmarlo en un informe, en el cual se detallan las acciones que se realizarán para su ejecución.

Para efectos del cumplimiento de la recomendación se debe remitir a esta Auditoría un informe con los resultados obtenidos. (Ver comentarios No. 2.3) (Plazo de cumplimiento: 30 de junio del año 2023)

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 30 de noviembre del año 2022, a las 8 horas a través de la herramienta Microsoft Teams, con la presencia de las siguientes funcionarios:

- Lic. Johan Miguel Mena Cubero, Director de Programas de Equidad
- MSc. Denia Rodríguez Vallejos, Subdirectora de Programas de Equidad
- MBA. Sarita Pérez Umaña, Jefatura del Departamento de Auditoría de Programas
- Ing. Rafael Vega Peña, Jefatura del Departamento de Auditoría de Sistemas.
- Lic. Mercedes Alvarado Gutierrez, Funcionaria del Departamento de Planificación y Evaluación.
- Lic. Zenen Matarrita Meza, Supervisor del Departamento de Auditoría de Programas.
- Ing. Ileana Méndez Arca, Supervisora del Departamento de Auditoría de Sistemas.
- Ing. Andrés Brenes Brenes, Funcionario del Departamento de Auditoría de Sistemas.
- MSc. Allan Calvo Bermúdez, Funcionario del Departamento de Auditoría de Programas.

Posteriormente, el día 6 de diciembre del año 2022, al ser las 8 am, se comunican los resultados de borrador de Informe “Dirección de Programas de Equidad-PAT”, a través de la herramienta Microsoft Teams, con la presencia de los siguientes funcionarios:

- Lic. Johan Miguel Mena Cubero, Director de Programas de Equidad
- MSc. Denia Rodríguez Vallejos, Subdirectora de Programas de Equidad
- MBA. Sarita Pérez Umaña, Jefatura del Departamento de Auditoría de Programas
- MBA. Gaudin Venegas Chacón, Jefatura del Departamento de Auditoría de Cumplimiento.
- Lic. Mercedes Alvarado Gutierrez, Funcionaria del Departamento De Planificación y Evaluación.
- Lic. Zenen Matarrita Meza, Supervisor del Departamento de Auditoría de Programas.
- MSc. Silvia Vargas Madrigal, Supervisora del Departamento de Cumplimiento
- Lic. Ginger Castro Umaña, Funcionaria del Departamento de Auditoría de Cumplimiento.

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- Lic. Warner Matarrita Espinoza, Escuela Leonidas Briceño.
- Licda. Ziany Velásquez Chavarría, Escuela Leonidas Briceño
- Licda. Karla Ramírez Rojas, CEE de Guapiles.
- MSC. Allan Calvo Bermúdez, Auditor Encargado del Departamento de Auditoría de Programas.

Posteriormente se recibieron las observaciones por parte de los auditados al borrador de informe, cuyo análisis se refleja en el Anexo 1 de este documento.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas.

En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

MSc. Allan Alonso Calvo Bermúdez
Auditor Encargado

Lic. Gustavo Villalta Contreras
Auditor Colaborador

Lic. Zenen Matarrita Meza
Auditor Supervisor

MBA. Sarita Pérez Umaña
Jefe del Depto. de Auditoría Programas

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
Subauditor Interno

MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno



Estudio N° 05-2020

7. ANEXOS

**Anexo N° 1 (eliminar en caso de no utilizarse)
Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

| Apartado del Informe | Observaciones de los auditados | Se acoge | | | Criterio de la Auditoría |
|----------------------|--|----------|----|---------|--------------------------|
| | | Sí | No | Parcial | |
| | <p>Vía correo electrónico, con fecha 13 de enero del año 2023, el Auditor Encargado del Estudio No. 05-2020 denominado “Dirección de Programas de Equidad”, le remite a la señora Ministra, a la Jefa del Despacho de la señora Ministra, y a la Jefe del Despacho del Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional, lo siguiente:</p> <p><i>Les informo que la Dirección de Auditoría Interna está realizando el Estudio No. 05-2020 denominado Dirección de Programas de Equidad.</i></p> <p><i>Dado lo anterior, les adjunto el Borrador de Informe de Control Interno denominado Dirección de Programas de Equidad-PAT, en el cual se vierte la recomendación 4.1 dirigida a la señora Ministra.</i></p> <p><i>A continuación, detallo la recomendación 4.1:</i></p> <p><i>A la señora Ministra de Educación Pública</i></p> <p><i>4.1 Gestionar mediante la designación formal de un equipo experto liderado por la Dirección de Programas de Equidad como unidad ejecutora y responsable del presupuesto de Ayudas Técnicas (PAT), el CENAREC en función del aporte técnico que suministra al proceso y un representante del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional en concordancia con el ámbito de competencia que llevan a cabo las Juntas de Educación y Administrativas y las Direcciones Regionales con el PAT; para que se modifique el “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, y se incluyan las siguientes mejoras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las actividades específicas para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos-pedagógicos vinculado al ámbito de su competencia. Esta modificación debe realizarse en coordinación con la Dirección Ejecutiva del CENAREC, y debe establecer: responsabilidades, puntos de control y niveles de coordinación.</i> <i>• La obligatoriedad de las Juntas Administrativas y de Educación, de remitir una copia certificada del expediente de contratación de las ayudas técnicas, o productos de apoyo, una vez que finalice el proceso, en el cual consten todos los actos administrativos y documentos que lo sustentan, entre otros aspectos que se consideren.</i> <p><i>Para efectos de cumplimiento de esta recomendación, se debe aportar a esta Auditoría lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a) El cronograma de actividades del equipo designado.</i> <i>b) Los responsables del cumplimiento y seguimiento.</i> <i>c) La modificación y aprobación de todos los formularios que componen el procedimiento.</i> <i>d) El procedimiento debidamente oficializado y la circular o directriz en la cual se instruye a las Juntas de dicho accionar y al CENAREC.</i> <p><i>(Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo cumplimiento: 30 de junio del año 2023)</i></p> | | | | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

Sobre el particular, la Administración cuenta con un plazo de 5 días hábiles como máximo, una vez recibido este correo electrónico, para remitir observaciones al MSc. Allan Calvo Bermúdez, en su condición de Auditor Encargado.

En atención al correo citado, mediante oficio DVM-PCR-0715-11-2022, el señor Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, indica lo siguiente:

En razón de lo anterior, y con el fin de concretar acciones sostenibles apegadas a la normativa y en resguardo de los derechos de la población en cita, respetuosamente se solicita la reconsideración de los plazos establecidos para atender las recomendaciones pendientes de los informes del Estudio 05-2020: Informe parcial 08-2021, Memorándum AI-DM-00057-2021, II Parcial 30-2021, II Parcial Informe 09-2022, AI-1430-2022 que se encuentran pendientes de atender.

De acuerdo con la valoración realizada por esta Dirección de Auditoría, se concluye:

- Que mediante oficio DVM-PCR-0715-11-2022, se solicita la ampliación de plazos de recomendaciones de los Informes:
 1. Informe No. 08-2021 Dirección de Programas de Equidad I parcial
 2. Memorando de Control Interno No. AI-ME-0057-2021
 3. Informe No. 30-2021 II parcial Dirección de Programas de Equidad -Directriz 285-MEP-
 4. Informe No. 09 III parcial DPE/Dpto. de Transporte Estudiantil
 5. Oficio de Advertencia No. AI-1430-2022
- Que los informes citados no tienen un vínculo con el Borrador de Informe de Control Interno denominado Dirección de Programas de Equidad-PAT, y la recomendación 4.1 direccionada a la señora Ministra.
- Que algunos de los informes citados, no tienen relación con el Programa de Ayudas Técnicas.
- Que los informes citados, ya fueron comunicados a los auditados, y se encuentran en la fase de seguimiento.
- Que la petición está relacionada con el trámite de ampliación de plazos de recomendaciones de informes comunicados, por lo tanto la Administración debe ejecutar el proceso de solicitud según lo indican los *Lineamientos generales para el cumplimiento de las recomendaciones*, emitido por esta Auditoría Interna.

En ese sentido, a criterio de esta Auditoría no se evidencia comentarios u observaciones al Borrador de Informe denominado "Dirección de Programas de Equidad-PAT, ni se aporta ningún tipo de evidencia.

Por lo anterior, el oficio DVM-PCR-0715-11-2022, no es de recibido en el apartado de valoración de observaciones del Borrador de Informe de Control Interno denominado Dirección de Programas de Equidad-PAT y la recomendación se mantiene en firme.

Nota aclaratoria: El día 25-01-2023 esta Auditoría le indica al Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional, que rectifique la fecha y el consecutivo de dicho oficio en virtud que dicha información no corresponde al periodo 2023. Al respecto en esta misma fecha la Administración modifica el documento y remite el oficio **DVM-PICR-0027-01-2023** con los datos actualizados (Fecha y consecutivo) y sus anexos.

Mediante oficio C.T.P-SB-SC-DIR-0142-2022, el Director del CTP Santa Bárbara de Santa Cruz, indica lo siguiente:

- *Antes de aprobar los depósitos de los recursos económicos de ayudas técnicas, es ideal contar con un procedimiento adecuado de fiscalización por parte de un ente o departamento ajeno a los centros educativos, para que se valore la necesidad real de la ayuda antes del depósito a las cuentas de las Juntas Administrativas.*

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

- *El procedimiento para otorgar la ayuda a los estudiantes con discapacidad se debe de reforzar en cuanto a mecanismos de control y seguimiento.*
- *Se debería de elaborar un instrumento tipo informe (que debe ser entregado mínimo 6 meses después del depósito a las cuentas de la Junta), en donde se constate el bien adquirido y sus características, el monto por el cual se adjudicó o adquirió, copia del acta de la Junta donde se evidencie la apertura de la o las ofertas y la adjudicación, el número de factura o facturas a la empresa adjudicada, nota de adjudicación y la fecha de pago por parte de la Junta como mínimo.*
- *Que cada institución cuente con un funcionario específico designado parte del programa de ayudas técnicas para la asesoría y seguimiento de los fondos depositados y demás procedimientos administrativos.*
- *Que el estudio o ficha médica de los alumnos beneficiarios tenga al menos 3 valoraciones de diferentes especialistas en la materia (o bien un certificado emitido por la CCSS), lo anterior para respaldar el depósito de los recursos a las cuentas de las Juntas Administrativas, así como también de especificaciones en cuanto a medidas, peso, ergonomía y otros aspectos necesarios para los bienes a adquirir.*

De lo anterior, se infiere que el Director del Centro Educativo CTP Santa Bárbara, realiza observaciones específicas al proceso de otorgamiento de ayudas técnicas.

En ese sentido, a criterio de esta Auditoría no se evidencia comentarios u observaciones al Borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad-PAT, ni se aporta ningún tipo de evidencia.

| | | | |
|---|---|-----------------|---|
| <p>Mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022, no se consigna el apartado del Borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad-PAT” al que hace referencia la observación suscrita por el Director de Programas de Equidad.</p> | <p><i>“1.Observaciones generales al borrador del Informe 05-20 PAT-DPE .De las Generalizaciones realizadas sobre los hallazgos detectados por la Auditoría del MEP. De la metodología empleada en el informe no se pueden desprender generalizaciones como las expuestas, lo que si se puede hacer es un análisis de casos o variables. Motivo por el cual se les pide, incorporar en la descripción de los hallazgos: el año o los años en los que se comete una acción de omisión o violación de la normativa, metodología y normativa que fue incumplida para el cálculo del presupuesto para el PAT o lineamiento que se incumplió en la gestión del programa, entre otros.Lo anterior, para poner en contexto la aseveración que se hace en el estudio, y no generalizar acciones que no abarcaron gestiones de la misma administración, lo cual dejaría al lector la imagen de que es una práctica generalizada, sin contar con el sustento legal y técnico para poderlas realizarlas.</i></p> <p><i>Se propone como texto alternativo:</i></p> <p><i>“En virtud de lo expuesto, esta AI procedió a revisar los expedientes administrativos del PAT, que se</i></p> | <p>x</p> | <p>De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría, mediante el oficio DVM-A-DPE-0670-2022 no se consigna ni se referencia a un comentario o apartado específico del borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría no logra identificar el comentario o apartado que el Director de Programas de Equidad solicita modificar o ajustar; ni la modificación específica que solicita.</p> <p>Por otro lado, esta Auditoría determinó que las evidencias no se encuentran debidamente codificadas y referencias al oficio DVM-A-DPE-0670-2022, por lo que no es posible corroborar el sustento documental de los hechos citados.</p> |
|---|---|-----------------|---|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|---|--|--|-----------------|--|
| | <p><i>encontraban en custodia en la DPE, el CENAREC y las Juntas. Para la revisión, esta Auditoría tomó una muestra de 32 estudiantes beneficiarios de las ayudas técnicas, de un total de 69 alumnos con discapacidad.”</i></p> <p><i>Para la DPE debe indicarse los años en que se gestionaron estos expedientes, por ejemplo, del 2014 al 2019, e indicar que se consideraron de los 69 casos presentados, una selección de 32 expedientes”.</i></p> | | | <p>En virtud de lo expuesto, esta Auditoría no acoge la observación realizada por el Director de Programas de Equidad.</p> |
| <p>Mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022, no se consigna el apartado del Borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad-PAT” al que hace referencia la observación suscrita por el Director de Programas de Equidad.</p> | <p><u>De la aplicación de criterios para valorar la gestión del PAT.</u> <i>La Gestión está definida por un conjunto de actividades e insumos que se relacionan para obtener los resultados programados, seguidamente se cita del glosario de términos de planificación de MIDEPLAN, en su página 60, el concepto de gestión que aplica para las instancias del Estado costarricense: “Gestión es la administración de recursos, sea dentro de una institución estatal o privada, para alcanzar los objetivos propuestos por la misma, por lo que implica la asunción y ejercicio de responsabilidades sobre el proceso.”</i></p> <p><i>En la Gestión intervienen: convenios internacionales, leyes, reglamentos, lineamientos, procedimientos, oficios, recursos, en general, los registros administrativos. Ante lo expuesto, consideramos que algunas de las generalizaciones no tienen sustento, porque solo se tomó parte de las acciones realizadas y no la mayor cantidad de registros administrativos. Lo que genera en el lector y usuario de los informes, una distorsión de los hechos.</i></p> <p><i>“Esta AI evidenció un debilitamiento en el sistema de control interno del PAT,</i></p> | | <p>X</p> | <p>De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría, mediante el oficio DVM-A-DPE-0670-2022 no se consigna ni se referencia a un comentario o apartado específico del borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad”.</p> <p>Por lo anterior, esta Auditoría no logra identificar el comentario o apartado que el Director de Programas de Equidad solicita modificar o ajustar, y cuál es la modificación que desee que se realice.</p> <p>Por otro lado, esta Auditoría determinó que las evidencias no se encuentra debidamente codificadas y referencias al oficio DVM-A-DPE-0670-2022, por lo que no es posible corroborar el sustento documental de los hechos citados.</p> <p>Ahora bien, mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022,</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p><i>producto de las falencias y omisiones que presentó el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, durante el tiempo que estuvo vigente.”</i></p> <p><i>En ese sentido, a pesar de que los Directores (que estuvieron en su momento) y la Subdirectora de Programas de Equidad, tenían pleno conocimiento de las falencias y omisiones que presentaba el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, dichos funcionarios no subsanaron ni corrigieron las deficiencias detectadas en el documento de manera ágil y oportuna.” (página 3, Informe 05-20 PAT-DPE)</i></p> <p><i>Cabe aclarar dentro del informe que, a partir del momento en que el director y subdirectora de la Dirección de Programas de Equidad se percataron de la situación, realizaron los cambios necesarios de inmediato, entre los que se pueden mencionar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Se denunció ante la Auditoría Interna del MEP, por parte del director y la subdirectora, los hechos vinculados con los hallazgos detectados en la gestión del PAT. Con lo cual, se demuestra un compromiso en el cumplimiento de la normativa atinente con el uso de fondos públicos.</i> <i>• A finales del año 2019. Se procedió con la conformación de un equipo de trabajo para realizar un estudio que indicara la forma en que los diversos actores del proceso de otorgamiento de ayudas técnicas aplicaban el procedimiento, gestionaban los recursos y asignaban los productos de apoyo a la persona estudiante con discapacidad.</i> <i>• Se conformó un equipo de trabajo con funcionarios del CENAREC y la DPE, para la elaboración del nuevo</i> | | | <p>el Director de Programas de Equidad indica lo siguiente:</p> <p><i>“Ante lo expuesto, consideramos que algunas de las generalizaciones no tienen sustento, porque solo se tomó parte de las acciones realizadas y no la mayor cantidad de registros administrativos”.</i></p> <p>Sobre el particular, es importante que en el caso del comentario citado, el cual en apariencia hace referencia al apartado “2.1.3.2 Revisión de casos específicos aportados por la DPE”, esta Auditoría tomó una muestra estadística validada por el señor Auditor Interno, y el Proceso de Calidad de la Auditoría Interna.</p> <p>En ese sentido, se utilizó el conocimiento científico para determinar el tamaño de la muestra. Por lo que a criterio de esta Auditoría, no es de recibido la observación realizada por el Director de Programas de Equidad.</p> <p>En relación al comentario efectuado en el apartado <i>Qué encontramos</i> del Resumen Ejecutivo, a saber: <i>“En ese sentido, a pesar de que los Directores (que estuvieron en su momento) y la Subdirectora de Programas de Equidad, tenían pleno conocimiento de las falencias y omisiones que presentaba el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a</i></p> |
|--|---|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p><i>procedimiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se procedió a tramitar las denuncias presentadas a la DPE, mediante el Departamento de Supervisión y Control.</i> • <i>Se cambió la gestión de la DPE para la tramitación de las solicitudes de productos de de productos de apoyo, con los siguientes cambios aplicados desde el año 2020:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se instaura un grupo de trabajo para atender el programa y no detener la asignación de los productos de apoyo.</i> • <i>Se saca una muestra de centros educativos para analizar la entrega de productos de apoyo.</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se incorpora la metodología de sondeo de precios, para determinar si el monto a asignar a las juntas para la adquisición de los productos de apoyo autorizados, estaba conforme a los precios de mercado del momento, todo con el objetivo de hacer un uso eficiente de los recursos. Lo anterior, por la restricción de los recursos a raíz del decreto de emergencia nacional por la situación del COVID-19, y considerando que a los únicos programas que se le mantuvieron los recursos económicos en el 2020, fueron el de ayudas técnicas y el de alimentos. (Anexo 1)</i> ○ <i>Se revisan las asignaciones hechas en el Sistema de Transferencias de Comedores y Transporte Estudiantil TCTE.</i> ○ <i>Se cambió la gestión del programa:</i> • <i>Se exigió la aprobación del presupuesto extraordinario. (Anexo 2)</i> • <i>Se estableció el sondeo de precios. (Anexo 1)</i> • <i>Se exigió a las juntas, a partir de ese momento, realizar el proceso de contratación correspondiente según el límite presupuestario, para la adquisición de los productos de apoyo</i> | | | <p><i>estudiantes con discapacidad”, dichos funcionarios no subsanaron ni corrigieron las deficiencias detectadas en el documento de manera ágil y oportuna.” (página 3, Informe 05-20 PAT-DPE)”</i></p> <p><i>Sobre el particular, esta Auditoría evidenció que el “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, se publicó hasta el día 17 de febrero del año 2022.</i></p> <p><i>Durante el inicio del Programa de Ayudas Técnicas, y hasta la fecha de publicación del procedimiento citado, esta Auditoría determinó suficientes evidencias sobre el debilitamiento en el sistema de control interno para el otorgamiento de las ayudas técnicas, en los diferentes periodos. Prueba de ello, es que en los 2238 expedientes revisados, y 32 casos específicos denunciados por la DPE, no se realizaron procesos de estudios de mercado, procesos de contratación administrativa, recepción definitiva de los productos de apoyo, entre otras deficiencias citadas en este</i></p> |
|--|---|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | |
|---|--|
| <p><i>para los estudiantes. (anexo 3)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se instruye a las juntas la obligatoriedad de presentar las liquidaciones y expedientes de contratación pública, de las ayudas técnicas otorgadas, en año anterior. (Anexo 3)</i> • <i>Se incorpora en la Guía de supervisión de los Programas de Equidad, el llenado de la información del Programa Integración, información que debe ser certificada por el supervisor, correspondiente a los años del 2018 y 2019. (Anexo 5)</i> • <i>La exclusión de los padres de familia en el proceso de contratación administrativa.</i> • <i>Se elimina la presentación de las facturas proformas por parte de las juntas, CENAREC y padres de familia.</i> • <i>Se analiza la información técnica, remitida por el CENAREC y se solicitan modificaciones, subsanes o se eliminan solicitudes que no cumplen los requisitos. (Anexo 6)</i> • <i>La incorporación de una ficha para dar seguimiento.</i> • <i>Se procede con dos encuestas en el 2020: una se aplica para obtener información sobre las liquidaciones de ayudas técnicas de los recursos depositados en el 2018, para que sea respondida por los contadores y otro por los miembros de juntas. La segunda encuesta es para tener la información del 2019, con la aplicación de la misma metodología. (Anexo 7)</i> • <i>Se da seguimiento a las asignaciones hechas a las juntas. (Anexo 4)</i> • <i>AL CENAREC se le solicita:</i> • <i>Presentación de la ficha técnica, en donde consten las especificaciones técnicas de los productos, debidamente firmados por el técnico responsable.</i> • <i>No participar en el proceso de</i> | <p>informe. Sin embargo, se reconoce que prevalecen periodos de tiempo diferentes en los cuales se administró dicho proceso.</p> <p>Por lo anterior, se modifica parcialmente el comentario de la siguiente forma:</p> <p><i>En ese sentido, los Directores (que estuvieron en su momento) y la Subdirectora de Programas de Equidad, tenían pleno conocimiento de las falencias y omisiones que presentaba el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, por lo que se iniciaron acciones de mejora a partir del año 2020.</i></p> <p><i>Prueba de ello, es que el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, sin embargo el mismo entró a regir hasta el 17 de febrero del año 2022.</i></p> <p><i>Por otra parte, esta Auditoría determinó que las Juntas Administrativas y/o de Educación realizaron las adquisiciones de las ayudas técnicas, en contra de lo establecido en la Ley de</i></p> |
|---|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p><i>contratación administrativa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Subsanar la información que llega incompleta, con borriones o que no corresponde a los dispuesto por la DPE.</i> • <i>Se les reafirma el rol técnico en el proceso de asignación de productos de apoyo.</i> <p><i>En respuesta a lo indicado “Prueba de ello, es que el documento No. DPE-PROC-01-2021 denominado “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, entro a regir hasta el 17 de febrero del año 2022.</i></p> <p><i>Aunque el procedimiento fue comunicado a los diferentes actores del proceso en la fecha en que se indica, no es el único criterio para determinar si se está debilitando el control interno, existen las acciones que se indicaron en párrafos anteriores que demuestran que, a partir del 2020, el PAT cambia de rumbo y se alinea a lo que estipulan las leyes de nuestro ordenamiento.</i></p> <p><i>¿Por qué hasta el 2020? Porque ninguna acción de la administración (director-subdirectora) puede estar sustentada en suposiciones, fue necesario realizar los estudios para determinar las carencias de legalidad que tenía el PAT y las evidencias, pero no solo porque el procedimiento era inadecuado u omiso con la aplicación de la normativa vigente en el país, sino porque existían un conjunto de acciones que debilitaban la gestión del programa. Además, hasta finales de marzo 2020, se mantiene como encargada del PAT, la funcionaria Isela Loaiza Fernández, que es la jefe y responsable de la Unidad de Control</i></p> | | | <p><i>Contratación Administrativa.</i></p> <p>Aunado a lo anterior, se modifica lo consignado en la página 10, segundo párrafo del hallazgo 2.</p> <p>2. HALLAZGOS</p> <p>2.1 Gestión del PAT</p> <p>(...)</p> <p>Análisis de la propuesta del Procedimiento del Programa de Ayudas Técnicas, y aspectos de mejora</p> <p><i>Sobre el particular, se evidencia que a partir de las acciones llevadas a cabo por la DPE a partir del año 2020, la propuesta del nuevo procedimiento del PAT, subsanaba una serie de omisiones que presentó el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (Derogado) y revisión de expedientes PAT”.</i></p> |
|--|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| | <p><i>Estratégico, instancia encargada del PAT. Es importante indicar que, no corresponde a la DPE remover del puesto a esta funcionaria, siendo que le fue, formalmente, otorgado de la Dirección de Recursos Humanos, quien tiene la competencia en ese tipo de acciones.</i></p> | | | | |
| <p>2.1. Gestión del PAT</p> <p>2.1.1 Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad</p> | <p>2. En cuanto a aspectos más concretos, se hacen las siguientes observaciones:</p> <p>2.1 Página 12. <i>“Ahora bien, esta Auditoría considera que el procedimiento emitido inicialmente carece de lineamientos específicos para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos- pedagógicos vinculados al ámbito de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;">• <i>El CENAREC es un órgano con desconcentración mínima, lo que implica según el Manual de la Organización del Estado Costarricense en su página 23, del Ministerio de Planificación y Política Económica MIDEPLAN y el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>“La Ley General de la Administración Pública establece dos tipos de desconcentración: mínima cuando el superior no pueda: a) avocar competencias del inferior, b) revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o de instancia de parte y será máxima cuando el inferior esté sustraído además a órdenes, instrucciones o circulares del superior.</i> | | x | | <p>Mediante el oficio DVM-A-DPE-0670-2022, el Director de Programas de Equidad, hace referencia al siguiente comentarios:</p> <p><i>“Ahora bien, esta Auditoría considera que el procedimiento emitido inicialmente carece de lineamientos específicos para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos-pedagógicos vinculados al ámbito de su competencia”.</i></p> <p>En ese sentido, el Director de Programas de Equidad indica:</p> <p><i>“Lo anterior, implica que la Dirección de Programas de Equidad no puede imponer criterios técnicos al CENAREC, sino, esta función solo la puede ejercer la persona jerarca del MEP, bajo su doble condición de Ministro y rector del sector”.</i></p> <p>Sobre el particular, a través del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p><i>Generalmente, la desconcentración conlleva el otorgamiento de una personalidad jurídica instrumental para que el órgano desconcentrado pueda administrar sus propios recursos o ejecutar determinados actos o actuaciones debidamente autorizadas por la ley.</i></p> <p><i>Resulta conveniente brindar un concepto de órgano, con el fin de ofrecer al lector una mayor comprensión de la desconcentración, como objeto de esta. Se puede definir como un complejo ideal de competencias y medios materiales, atribuidos a una o varias personas físicas con el fin de obrar y manifestar voluntad administrativa (página 25 Manual de la Organización del Estado Costarricense). Asimismo, muestra especial relevancia el concepto de jerarquía, que en esencia es ordenación, coordinación por grados, con el fin de mantener una unidad jurídica administrativa.”</i></p> <p><i>Lo anterior, implica que la Dirección de Programas de Equidad no puede imponer criterios técnicos al CENAREC, sino, esta función solo la puede ejercer la persona jerarca del MEP, bajo su doble condición de Ministro y rector del sector.</i></p> <p><i>• También, vinculado con el comentario supra citado, la Dirección de Planificación Institucional DPI, instancia rectora del Ministerio de Educación Pública MEP en esta materia, indica como parte de las observaciones</i></p> | | | <p>estudiantil en condición con discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, se indica en el punto 10. Criterio técnico pedagógico o clínico, lo siguiente:</p> <p><i>“Valoración de un profesional, funcionario de ente público competente, plasmada en un documento que se recibe en la DPE, sobre un requerimiento para un producto de apoyo, que necesita la persona estudiante que presenta condición de discapacidad, matriculada en el sistema educativo público”.</i></p> <p><i>En ese sentido, se evidencia que citado “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición con discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, no establece lineamientos específicos para el CENAREC.</i></p> <p>Sobre el particular, a criterio de esta Auditoría, y en virtud de los hallazgos citados en este informe, es necesario regular la participación del CENAREC, dentro del procedimiento citado.</p> <p>Ahora bien, mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022, el Director de Programas de Equidad, indica lo siguiente:</p> |
|--|---|--|--|--|

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>que hace de la revisión de la primera propuesta del manual de procesos “Gestión de solicitudes de apoyo”:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ “Comentado [MCA6]: Esto no lo hace la DPE lo hace la junta, por lo cual no debe ser un proceso de ustedes ni que debe estar reflejado acá”. (se cita de la forma en que se hizo en el documento) | | <p>“Lo anterior, implica que la Dirección de Programas de Equidad no puede imponer criterios técnicos al CENAREC, sino, esta función solo la puede ejercer la persona jerarca del MEP, bajo su doble condición de Ministro y rector del sector”</p> <p>Sobre el particular, y de acuerdo con la información aportada en el oficio DVM-A-DPE-0670-2022, no se evidencia ninguna gestión del Director de Programas de Equidad ante la Jerarca, para incorporar los lineamientos específicos que debe cumplir el CENAREC, dentro del marco del Programa de Ayudas Técnicas.</p> <p>Dado lo expuesto, y tomando en consideración que el CENAREC es un Órgano de desconcentración mínima, esta Auditoría procede a modificar la recomendación 4.1 de la siguiente manera:</p> <p>A la señora Ministra</p> <p>4.1 Gestionar mediante la designación formal de un equipo experto integrado por la Dirección de Programas de Equidad (Unidad Ejecutora) , el CENAREC (Ente Técnico) y un representante del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional (En representación de las Direcciones Regionales) la modificación del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población</p> |
|--|---|--|---|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p><i>estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”, para se incluyan las siguientes mejoras:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Las actividades específicas para el CENAREC, con relación al proceso de valoración técnica, y remisión criterios de técnicos-pedagógicos vinculado al ámbito de su competencia. Esta modificación debe realizarse en coordinación con la Dirección Ejecutiva del CENAREC, y debe establecer responsabilidades, puntos de control y niveles de coordinación.</i>• <i>La obligatoriedad de las Juntas Administrativas y de Educación, de remitir una copia certificada del expediente de contratación de las ayudas técnicas, o productos de apoyo, una vez que finalice el proceso, en el cual consten todos los actos administrativos y documentos que lo sustentan.</i> <p><i>Para efectos de cumplimiento de esta recomendación, se debe aportar a esta Auditoría lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none">a) <i>El cronograma de actividades del equipo</i> |
|--|--|--|--|---|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | | |
|---|--|--|--|-----------------|---|
| | | | | | <p>designado Los responsables del cumplimiento y seguimiento.</p> <p>b) La modificación y aprobación de todos los formularios que componen el procedimiento.</p> <p>c) El procedimiento debidamente oficializado y la circular o directriz en la cual se instruye a las Juntas de dicho accionar y al CENAREC.</p> <p>(Ver comentarios Nos. 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3) (Plazo cumplimiento: 30 de junio del año 2023)</p> |
| <p>2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE y 2.1.3.2 Revisión de casos específicos aportados por la DPE</p> | <p><i>En el punto 2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE, se omite tanto en el informe como en el anexo 9, el año en el que se asignaron los recursos por parte del programa y se realiza el análisis por parte de los funcionarios de la DPE. Por ello, les solicitamos respetuosamente incorporar el año en que se designan los recursos financieros y se procede con el análisis por parte de la DPE, en cada uno de los casos de los estudiantes que se contemplaron en la muestra.</i></p> | | | <p>x</p> | <p>Mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022, el Director de Programas de Equidad indica lo siguiente:</p> <p><i>En el punto 2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE, se omite tanto en el informe como en el anexo 9, el año en el que se asignaron los recursos por parte del programa y se realiza el análisis por parte de los funcionarios de la DPE.</i></p> <p><i>Por ello, les solicitamos respetuosamente incorporar el año en que se designan los recursos financieros y se procede con el análisis por parte de la DPE, en cada uno de los casos de los estudiantes que se contemplaron en la muestra.</i></p> <p>Sobre el particular, esta Auditoría aclara que el punto 2.1.2 Revisión de expedientes del PAT en custodia de la DPE, no está</p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | | |
|---|--|--|----------|--|--|
| | | | | | <p>vinculado ni tiene ningún tipo de relación con el Anexo No. 9.</p> <p>En ese sentido el Anexo 9, se encuentra vinculado al comentario 2.1.3.2 Revisión de casos específicos aportados por la DPE.</p> <p>Dado lo expuesto, se evidencia una confusión del Director de Programas de Equidad de los comentarios 2.1.2 y 2.1.3.2 con el Anexo No. 9</p> <p>Ahora bien, en relación al comentario:</p> <p><i>“Por ello, les solicitamos respetuosamente incorporar el año en que se designan los recursos financieros y se procede con el análisis por parte de la DPE, en cada uno de los casos de los estudiantes que se contemplaron en la muestra”.</i></p> <p>Esta Auditoría va a incluir en el Anexo No. 9, el periodo en que se asignaron las ayudas técnicas del comentario 2.1.3.2</p> |
| Mediante oficio DVM-A-DPE-0670-2022, no se consigna el apartado del Borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad-PAT” al | <p><i>“3. Funciones del director y subdirector: La DPE cuenta con cinco unidades organizacionales: La dirección, una unidad adscrita a esta y cuatro departamentos. La subdirección es un puesto de la dirección, no una estructura independiente con funciones propias. Por lo que, la subdirectora realiza las funciones que formalmente se le asignen como parte de la dirección.</i></p> | | x | | <p>De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría, mediante el oficio DVM-A-DPE-0670-2022 no se consigna ni se referencia a un comentario o apartado específico del borrador de Informe denominado “Dirección de Programas de Equidad”.</p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | | |
|---|--|-----------------|--|--|---|
| <p>que hace referencia la observación suscrita por el Director de Programas de Equidad.</p> | <p><i>El puesto de subdirectora no tiene las potestades funcionales de un director, su alcance es limitado, por lo que, no puede tomar decisiones o asumir responsabilidades que le competen al puesto de director.</i></p> <p><i>En el caso del Programa de Ayudas Técnicas, los permisos al personal, los contratos de teletrabajo, las calificaciones y la delegación de las funciones para el personal del PAT, eran y son giradas por el director de la DPE.</i></p> <p><i>De lo anterior, se concluye que en el estudio no se pueden poner los dos puestos en el mismo nivel de responsabilidad y de funciones; director y subdirectora hacen trabajos complementarios para el logro de los objetivos, pero según designación del primero, la subdirección no puede delegarse funciones o responsabilidad por sí misma”.</i></p> | | | | <p>Por lo anterior, esta Auditoría no logra identificar el comentario o apartado que el Director de Programas de Equidad solicita modificar o ajustar; ni la modificación específica que solicita.</p> <p>Por otro lado, esta Auditoría determinó que las evidencias no se encuentran debidamente codificadas y referencias al oficio DVM-A-DPE-0670-2022, por lo que no es posible corroborar el sustento documental de los hechos citados.</p> <p>En virtud de lo expuesto, esta Auditoría no acoge la observación realizada por el Director de Programas de Equidad.</p> <p>Pese a lo anterior, solamente se modifica la recomendación 4.7 de siguiente forma:</p> <p><i>Al Director en coordinación con la Subdirectora de Programas de Equidad</i></p> <p><i>4.7 Cumplir con lo advertido a través del oficio No. AI-0430-2022 en todos los extremos. (Ver comentario No. 2.4)</i></p> |
| <p>Apartado 1.3.3 Antecedentes.</p> <p>Producto de la reunión de exposición del Borrador de Informe de fecha 30-11-2022, esta Auditoría incluye en el</p> | | <p>X</p> | | | <p><i>Aunado es importante indicar que el Programa de Ayudas Técnicas, estuvo funcionando inicialmente en la Unidad de Control Estratégico, adscrita a la DPE, sin embargo, y según lo constató esta Auditoría, dicha Instancia ya fue</i></p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| apartado 1.3.3 <i>Antecedentes</i> , en el tercer párrafo, lo relacionado con la emisión del Informe 30-2021, a fin de que el lector pueda obtener mayor información con relación al Programa de Ayudas Técnicas. | | | | | <i>disuelta, y dicho proceso fue asumido por el Director y la Subdirectora de Programas de Equidad, en coordinación con otros funcionarios de la DPE. Al respecto, esta Auditoría abarcó ampliamente la situación funcional y organizativa del programa, mediante el Informe 30-2021 II Parcial DPE-Directriz 285 MEP.</i> |
|---|--|--|--|--|--|

Fuente: Elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, año 2022.

Anexo No. 2

Instrumentos que se ubican en los expedientes del PAT

| No. de Formulario | Nombre del formulario | Observaciones | Se observaron | | | Total |
|-------------------|--|--|---------------|----|--------------|-------|
| | | | Si | No | Parcialmente | |
| 1 | Solicitud de asesoría en el producto de apoyo | Se evidenciaron expedientes del PAT sin este documento | | | √ | |
| 2 | Informe de asesoría en el producto de apoyo | Se evidenciaron expedientes del PAT sin este documento | | | √ | |
| 3 | Carta Programa Presupuestario 558. | Se evidenciaron diferentes tipos de instrumentos | | | √ | |
| 4 | Oficio para el trámite del producto de apoyo (ayuda técnica). | Se ubicó este instrumento en los expedientes | | √ | | |
| 5 | Oficio de comunicación de transferencias a centros educativos. | Se evidenciaron expedientes que no tenían este documento | | | √ | |
| 6 | Recibo de productos de apoyo. | Se ubicaron estos documentos en los expedientes del PAT | | √ | | |
| 7 | Registro de productos de apoyo. | Se ubicaron estos documentos en los expedientes del PAT | | √ | | |
| 8 | Informe de seguimiento de asesoría | Se ubicaron estos documentos en los expedientes del PAT | | √ | | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|----|-----|-----|------|
| Tota formularios ubicados en los expedientes del PAT | 0 | 4 | 4 | 8 |
| Totales porcentuales | 0% | 50% | 50% | 100% |

Fuente: Elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, año 2021

Anexo No. 3

Análisis de la propuesta del procedimiento del PAT

| Fortaleza | Oportunidades | Debilidades | Amenazas |
|---|---|--|---|
| <p>-Se establecen los actores durante el inicio del proceso</p> <p>-Establece las coordinaciones con otras instituciones para el otorgamiento de las ayudas técnicas</p> <p>-Establece las implicaciones operativas del procedimiento.</p> <p>Incluye la detección del estudiante beneficiario de la ayuda técnica</p> <p>-Establece un análisis de la solicitud de la ayuda técnica por parte de un equipo interdisciplinarios</p> <p>-A la Dirección de Programa de Equidad se le establece un rol de fiscalizador durante el proceso.</p> <p>-Se emiten lineamientos para que la adquisición de las ayudas se realice en concordancia con lo establece la Ley de Contratación Administrativa, y su reglamento.</p> <p>-Se define el acompañamiento que debe tener el estudiante para el uso de la ayuda técnica.</p> <p>-Se definen los formularios que se van a</p> | <p>-Se podría implementar el procedimiento con la elaboración de un sistema electrónico durante el proceso.</p> | <p>-No se logra observar un diagrama de flujo del proceso.</p> | <p>-Que no sea avalado ni aprobado por la Dirección de Planificación.</p> <p>-Que, durante el cambio de Gobierno, el procedimiento no sea tramitado, ni aplicado.</p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| utilizar durante el proceso | | | |
|-----------------------------|--|--|--|

Fuente: Elaboración de la Dirección de Auditoría Interna, año 2021.

Anexo No. 4

Aprobación del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”

| | | |
|---|--|---|
| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Dirección de Programas de Equidad | | Código: DPE-PROC-01-2021 Versión: 01 |
| PROCESO: Gestión de solicitudes de productos de apoyo de (ayudas técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, de todas las modalidades educativas de la educación pública costarricense. | | Fecha de Aprobación: Octubre, 2021. |
| SUBPROCESOS: 1. Recepción de solicitudes 2. Análisis de solicitudes 3. Análisis y sondeo de mercado 4. Análisis y asignación de presupuesto 5. Inclusión de solicitudes en el sistema TCTE 6. Aprobación y ejecución de la planilla 7. Recepción, análisis y traslado de expediente “Contratación administrativa para la adquisición de productos de apoyo y liquidación de recursos asignados”. 8. Interrupción de la gestión por fallecimiento, exclusión o traslado | | |
| Elaborado por: Programa de Integración (Ayudas Técnicas), Dirección de Programas de Equidad. | -Visto bueno: Máster Steven González Cortés Viceministro administrativo | |
| Revisado por: Ing. Melissa Alemán Méndez, Departamento de Control Interno y Gestión del Resgo. | -Aprobado por: Máster Denia Rodríguez Vallejos Subdirectora. | |
| | -Avalado por: Máster José Leonardo Sánchez Hernández Director. | |
| Objetivo: Gestionar las solicitudes de productos de apoyo (ayudas técnicas) destinados a personas estudiantiles que presentan condición de discapacidad, matriculadas en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense. | Indicador asociado: Calidad Porcentaje de solicitudes resueltas Fórmula: $\frac{\text{Cantidad de solicitudes presentadas}}{\text{Cantidad de solicitudes tramitadas}} * 100$ Porcentaje de solicitudes incompletas Fórmula: $\frac{\text{Cantidad de solicitudes presentadas incompletas}}{\text{Totalidad de solicitudes presentadas}} * 100$ | |
| Alcance: Este procedimiento abarca: 1. El trámite de las solicitudes de productos de apoyo, desde: su recepción, registro, análisis, valoración, consulta a instancias gubernamentales externas e instancias del MEP, sondeo de precios, elaboración de las planillas, depósito de los recursos financieros y seguimiento de la Dirección de Programas de Equidad, al uso y liquidación de los recursos públicos asignados a las juntas. | | |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2020

Anexo No. 5

Publicación del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

← Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo
Manual de Ayudas Técnicas

Reenvió este mensaje el Vie 18/2/2022 07:34.

DPRP Dirección de Prensa
Para: Mep Funcionarios


Anexo 1. Formulario solicitud... 475 KB
Anexo 2 Informe para la solici... 28 KB

Mostrar los 10 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Ministerio de Educación Descargar todo

Estimados y estimadas funcionarias:

De parte del Departamento de Planificación y Evaluación de Impacto se les comparte el "Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense" y sus anexos en versión editable. Agradecemos su divulgación a trav del correo de la Dirección de Prensa.

Saludos cordiales,

 **Dirección de Prensa y Relaciones Públicas**
Edificio Torre Mercedes, 5º piso.

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2020

Anexo No. 6 "HOJA DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN"


MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HOJA DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN

Manual de Procedimientos Proceso "Gestión de solicitudes de productos de apoyo de (ayudas técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, de todas las modalidades educativas de la educación pública costarricense".

| | |
|---|---|
| APROBADO POR: José Leonardo Sánchez Hernández, Director Dirección de Programas de Equidad | FIRMA |
| ELABORADO POR: Denia Rodríguez Vallejos, Subdirectora Dirección de Programas de Equidad | FIRMA Firmado digitalmente por DENIA MARIA RODRIGUEZ VALLEJOS (FIRMA) Fecha: 2022.09.12 15:21:11 -06'00' |
| REVISADO POR: Melissa Alemán Méndez, Ingeniera Departamento de Control Interno y Gestión de Riesgo | FIRMA Firmado digitalmente por LOS ANGELES ALEMÁN MENDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.10.07 10:55:51 -06'00' |
| APROBADO POR: Reynaldo Ruiz Brenes, Director Dirección de Planificación Institucional | FIRMA Firmado digitalmente por JOSE RUIZ BRENES (FIRMA) Fecha: 2021.10.07 15:30:12 -06'00' |

FECHA: Octubre, 2021.

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2022

Anexo No. 7

Análisis del “Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense”

| Fortaleza | Oportunidades | Debilidades | Amenazas |
|--|--|--|--|
| <p>-Se establece la población meta para el otorgamiento de las ayudas técnicas</p> <p>-Se establece el alcance del procedimiento.</p> <p>-Se establecen los actores durante el inicio y fin del proceso</p> <p>-Establece las coordinaciones con otras instituciones para el otorgamiento de las ayudas técnicas (CENAREC y CCSS)</p> <p>-Establece las implicaciones operativas del procedimiento.</p> <p>-Incluye la detección del estudiante beneficiario de la ayuda técnica</p> <p>-Establece un análisis de la solicitud de la ayuda técnica por parte de un equipo interdisciplinarios.</p> <p>-Se establecen los puntos de control, y responsables de los procesos de análisis de solicitudes, análisis de mercado, análisis y asignación del presupuesto, inclusión de las solicitudes en el Sistema TCTE, aprobación y ejecución de la planilla</p> <p>-A la Dirección de Programa de Equidad se le establece un rol de fiscalizador durante el proceso.</p> <p>-Se emiten lineamientos para que la adquisición de</p> | <p>-Se podría implementar el procedimiento con la elaboración de un sistema electrónico durante el proceso.</p> <p>-Socialización de capacitaciones por medios electrónicos, en relación con el documento No. DPE-PROC-01-2021</p> | <p>-No se observa los lineamientos que debe realizar el CENAREC, para la remisión del criterio técnico-pedagógico vinculado al ámbito de su competencia.</p> <p>-A pesar de que el No. DPE-PROC-01-2021, fue publicado por la Dirección de Prensa, muchos directores, padres de familia y miembros de Junta, manifestaron desconocimiento del documento.</p> | <p>1-Los lineamientos que establece la nueva Ley de Contratación Administrativa en lo siguiente:</p> <p>-Los miembros de Junta no tienen conocimiento técnico ni legal para la realización de procesos de contratación a través del SICOP.</p> <p>-Los presidentes de Junta no tienen firma digital.</p> <p>2-Socialización de documento No. DPE-PROC-01-2021 por parte de los Directores de Centro Educativo, con los miembros de Junta, educadores, padres de familia y estudiantes.</p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>las ayudas se realice en concordancia con lo establece la Ley de Contratación Administrativa, y su reglamento.</p> <p>-Se define el acompañamiento que debe tener el estudiante para el uso de la ayuda técnica.</p> <p>-Se definen los formularios que se van a utilizar durante el proceso</p> <p>-Se establece el tipo de criterio que debe emitir el CENAREC</p> <p>-Se establecen los lineamientos y procedimientos para la Juntas Administrativas/Educativas.</p> <p>-Se establece el rol y participación de las Direcciones Regionales, en el otorgamiento de las Ayudas Técnicas.</p> <p>-Se establece el rol y participación del padre, madre, o encargo del estudiante que solicita el producto de apoyo.</p> <p>-Se define el marco de legalidad para el otorgamiento de las ayudas técnicas.</p> | | | |
|---|--|--|--|

Fuente: Elaboración de la Dirección de Auditoría Interna, año 2021

Anexo No. 8
Informes elaborados por la DPE

| Descripción | Fecha | Firmado por: |
|--|--------------|--|
| <i>Revisión de las Ayudas Técnicas otorgadas en el TCTE, del 2017 al 2019</i> | 01-07-2021 | 1-, Jefe del Depto. de Supervisión y Control 2- Director de Programas de Equidad, en su momento. |
| <i>Informe</i> | 01-07-2021 | 1- Jefe del Depto. de Supervisión y Control 2-, Director de Programas de Equidad, en su momento. |
| Oficio No. DVM-A-DPE-0403-2021 <i>Ampliación al INFORME G.12 20210301 Dirección de Programas de Equidad: Programa de Integración (Ayudas Técnicas)</i> | 09-07-2021 | 1- Sub Directora de Programas de Equidad 2-, Director de Programas de Equidad, en su momento. |
| Oficio No. DVM-A-DPE-0287-2021 <i>Asunto: Informe: Indagación de las gestiones realizadas por los diferentes actores relacionados con el proceso de asignaciones del Programa de Ayudas Técnicas.</i> | 30-06-2021 | 1- Funcionaria del Depto. de Control y Supervisión. 2- Funcionaria del Depto. de Planificación y Evaluación. 3- Director de Programas de Equidad, en su momento. |

Fuente: Dirección de Auditoría Interna, año 2022

**Anexo No. 9
Hallazgos específicos de la asignación de ayudas técnicas**

| Centro Educativo | Oficio Asignación | Estudiante beneficiario | Cedula sumaria de referencia | Hallazgos específicos |
|---|-------------------|-------------------------|------------------------------|---|
| Centro de Enseñanza Especial de Heredia | DPE-UCE-0083-2017 | Estudiante No. 1 | B.2.4.1.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Administración (CENAREC) no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por el estudiante No.1. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad del estudiante. • A través del oficio Nos. DPE-UCE-0083-2017, asignados por la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) se gestionó la ayuda técnica por el monto que ascendía a ¢4.950.000,00. • A través de la certificación DVM-A-DPE-00250-2022, se constató que a la Junta de Educación de la EEEH se le transfirió ¢4.950.000,00 para la adquisición de la silla de ruedas. • La DPE y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa. • La Junta de Educación de la EEEH, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas. • No se logró evidenciar el análisis de las ofertas presentadas por los oferentes. • La Junta de Educación no aportó ni mantiene en sus expedientes el acto de adjudicación, el acto de recepción definitiva, y el documento de entrega de la silla de ruedas motorizada asignada al Estudiante No.1. • La Junta de Educación no aportó ni mantiene en sus expedientes y archivos el trámite de presupuesto extraordinario para la adquisición de la silla de ruedas que se le asignó al Estudiante No.1. • Esta Auditoría Interna determinó que la silla de ruedas adaptada no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista. • Esta Auditoría evidenció que la Junta de Educación emitió el cheque No. 637-9 del Banco Nacional de Costa Rica, al proveedor Chupis Ortopédica CRS S.A. por un monto de ¢4.950.000,00 por concepto de la adquisición de la silla de ruedas. • El día 19 de mayo del año 2022, esta Auditoría Interna visitó la casa de habitación del Estudiante No.1, y determinó que al estudiante se le entregó la silla de ruedas marca Rocket. |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|------------------|------------------|-------------------------|--|--|
| | | | | <p><i>Sobre el particular, esta Auditoría no logró constatar que la silla facturada y entregada tuviera las mismas especificaciones técnicas, debido a que la Junta de Educación no aportó la factura original, ni se realizó un proceso de contratación.</i></p> <p><i>Por último, se verificó que la silla se encontraba en uso y funcionamiento por parte del estudiante.</i></p> |
| DPE-UCE-141-2018 | Estudiante No. 2 | B.2.4.1.2 y B.2.4.13 | | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Administración (CENAREC) no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.2 . Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad de la estudiante.</i> • <i>A través del oficio Nos. DPE-UCE-141-2018, asignados por la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) se gestionaron ayudas técnicas por montos que ascendían a ¢5.200.000,00.</i> • <i>Mediante la planilla la DPE transfirió ¢5.200.000,00 a la Junta de Educación del EEHH.</i> • <i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i> • <i>La Junta de Educación de la EEHH, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas.</i> • <i>No se logró evidenciar el análisis de las ofertas presentadas por los oferentes. En ese sentido, no se logró el criterio técnico de la terapeuta en relación con la silla de ruedas ofertada por Loh Medical.</i> • <i>Esta Auditoría Interna ubicó el acto de adjudicación de la silla de ruedas adaptada, y que ascendía a ¢5.200.000,00</i> • <i>Esta Auditoría Interna determinó que la silla de ruedas adaptada no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista.</i> • <i>Se determina que la Junta de Educación no mantiene en su expediente administrativo, los documentos de respaldo (factura y comprobante de pago) de la cancelación de la silla de ruedas asignada a la Estudiante No.2.</i> • <i>Esta Auditoría Interna no logró ubicar en el expediente de la Junta de Educación el acta de recepción definitiva de la silla de ruedas, y el documento de entrega a la estudiante y madre de familia.</i> • <i>La silla de ruedas que se le entregó a la Estudiante No.2, no fue valorada ni revisada por un especialista en la materia.</i> • <i>Esta Auditoría pudo constatar que la silla se encuentra en uso y funcionamiento por parte de la estudiante.</i> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------------|--|
| | DPE-UCE-135-2017 | Estudiante No. 3 | B.2.4.1.3 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Administración (CENAREC) no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.3. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad del estudiante.</i> • <i>A través del oficio DPE-UCE-135-2017, firmado por el señor Max Eduardo Sánchez S. Profesional Analista se gestionó una silla de ruedas tipo coche con sistema de posicionamiento que ascendían a un monto de ¢2.450.000,00.</i> • <i>Mediante la certificación DVM-A-DPE-00250-2022, se evidenció que a la Junta de Educación del CEEH, se le trasladó fondos por un monto ¢2.450.000,00, para la adquisición de la silla de ruedas tipo coche que se le asignó al Estudiante No. 3.</i> • <i>La Junta de Educación de la EEEH, no aportó el trámite de presupuesto extraordinario que se realizó ante la Dirección Regional de Heredia, para la compra de la silla de ruedas tipo coche por un monto de ¢2.817.500,00</i> • <i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i> • <i>La Junta de Educación de la EEEH, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas.</i> • <i>No se logró evidenciar el análisis de las ofertas presentadas por los oferentes por parte de la Junta de Educación. Sobre el particular, se evidencia que el oferente Servicios Integrales Rehabilitate S.A ofertó una silla de ruedas tipo coche por un monto ¢2.450.000,00, y el oferente NAS.S.A ofertó una silla por un valor ¢2.695.000,00, es decir, ambos oferentes ofertaron una silla de ruedas por un monto inferior al oferente seleccionado Orto Innova S.A y que ascendía a ¢2.817.500,00.</i> • <i>Esta Auditoría Interna ubicó el Acta No. 560-2017 en el Libro de Actas de la Junta de Educación, con la adjudicación de la silla de ruedas tipo coche a la empresa Orto Innova S.A., y que ascendía a ¢2.817.500,00.</i> • <i>Esta Auditoría Interna determinó que la Junta de Educación compró una silla de ruedas tipo coche con un valor de ¢2.817.500,00. En ese sentido, esta Auditoría Interna evidenció que la compra se realizó por un monto superior al asignado por la DPE. Sobre el particular, la DPE a través del oficio DPE-UCE-135-2018, asignó un monto de ¢2.450.000,00.</i> <p><i>En ese sentido, esta Auditoría Interna no logró ubicar ningún documento que avalara la compra por un monto superior al asignado por la DPE.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Junta de Educación de la EEEH, no aportó el acta de recepción definitiva de la ayuda técnica asignada al Estudiante No. 3. Sobre el particular, en apariencia la silla de ruedas tipo coche no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista.</i> |
|--|------------------|------------------|-------------------------|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|-------------------|------------------|-------------------------|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Junta de Educación de la EEEH, no aportó el documento de entrega de la silla de ruedas tipo coche al Estudiante No.3.</i> • <i>Esta Auditoría Interna evidenció que la Junta de Educación le canceló a Orto Innova S.A la suma de ₡2.817.500,00</i> • <i>Se determina que el Estudiante No.3, se trasladó a un centro educativo ubicado en la zona de Puntarenas. En virtud de lo expuesto, la abuela del estudiante, le facilitó a esta Auditoría una fotografía de la silla de ruedas tipo coche que se le asignó al estudiante.</i> • <i>Ahora bien, dadas las limitaciones que tuvo esta Auditoría Interna al momento de realizar la visita al estudiante, esta Auditoría no logró constatar si la silla de ruedas tipo coche correspondía a la Marca Ottobock.</i> |
| Centro de Enseñanza Especial de Grecia | DPE-UCE-0216-2017 | Estudiante No. 4 | B.2.4.2.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y CEE de Grecia, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.4, beneficiado con un bipedestador.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No.4, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta de Educación del Centro de Enseñanza Especial de Grecia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta de Educación realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta de Educación, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| | DPE-UCE-0040-2018 | Estudiante No. 5 | B.2.4.2.2 y B.2.4.13 | De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó: |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|-------------------|------------------|----------------------|--|
| | | | | <p><i>“Esta Auditoría no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de Grecia, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No. 5, beneficiado con el dispositivo Tobii.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No. 5, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad del estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Grecia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| | DPE-UCE-0040-2018 | Estudiante No. 6 | B.2.4.2.3 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y CEE de Grecia, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la estudiante No.6, beneficiada con el dispositivo Tobii.</i></p> <p><i>Además, la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No. 6, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta de Educación del Centro de Enseñanza Especial de Grecia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta de Educación realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los</i></p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|---|--|
| | | | | <p>productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta de Educación, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</p> <p>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Con relación al comunicador táctil modelo Tobii Indi, marca Tobii Dynavox, comunicadores 5 con software AAC y 1 snaptm-core first, la madre de la estudiante indica en la visita que esta Auditoría Interna hace al CEE de Grecia que el dispositivo le funcionó por un tiempo pero que tiene cerca de un año de haberse dañado y no ha podido llevarlo a reparar”.</p> |
| DPE-UCE-0040-2018 | Estudiante No. 7 | B.2.4.2.4 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de Grecia, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por el estudiante Joshua Andrés Hidalgo Rodríguez, beneficiado con el dispositivo Tobii Dynavox.</p> <p>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No.7, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad del estudiante.</p> <p>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Grecia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de</p> | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|--|------------------|-------------------------|---|
| | | | | <p><i>Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| | -DPE- UCE-0040- 2018 -DPE- UCE-0216- 2017 | Estudiante No. 8 | B.2.4.2.5 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y CEE de Grecia, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No. 8, beneficiada con el dispositivo Tobii, silla de ruedas y un bipedestador.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No. 8, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad del estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Grecia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| Centro de Enseñanza Especial de Guápiles | DPE-UCE-0193-2017 | Estudiante No. 9 | B.2.4.3.1 y B.2.4.13 | De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó: |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------|-------------------|----------------------|---|---|
| | | | | <p><i>Esta Auditoría Interna no localizó en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de Guápiles, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la estudiante María Vega Hernández, beneficiada con la silla de ruedas.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas del producto de apoyo requerido por la Estudiante No. 9, por ende, no se tiene certeza si la ayuda técnicas cotizada podría solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Guápiles, fue omisa al no realizar el proceso de contratación administrativa para la adquisición del producto de ayuda técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> |
| DPE-UCE-0312-2016 | Estudiante No. 10 | B.2.4.3.2 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no localizó ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de Guápiles, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No. 10, beneficiada con la silla de ruedas tipo coche.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas del producto de apoyo requerido por la Estudiante No. 10, por ende, no se tiene certeza si la ayuda técnica cotizada podría solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Guápiles, fue omisa al no realizar el proceso de contratación administrativa para la adquisición del producto de ayuda técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de</i></p> | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|---------------------|---|-------------------|----------------------|---|
| | | | | <p><i>Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| | DPE-UCE-0312-2016 | Estudiante No. 11 | B.2.4.3.3 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de Guápiles, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.11, beneficiada con la silla de ruedas tipo coche.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas del producto de apoyo requerido por la Estudiante No.11, por ende, no se tiene certeza si la ayuda técnicas cotizada podría solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de Guápiles, fue omisa al no realizar el proceso de contratación administrativa para la adquisición del producto de ayuda técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| Liceo Isla de Chira | -DPE- UCE-145-2017 -DVM-A- DPE-UCE-0064-2019 | Estudiante No. 12 | B.2.4.4.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La Administración (CENAREC) no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.12. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad de la estudiante.</i> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------|-------------------------|--|
| | -DVM-A-DPE-UCE-0229-2019 | | | <ul style="list-style-type: none"> • Esta Auditoría Interna no logró ubicar el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.12. • A través de los oficios Nos. DPE-UCE-145-2017, DVM-A-DPE-UCE-0064-2019, y DVM-A-DPE-UCE-0229-2019, signados por la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) se gestionaron ayudas técnicas por montos que ascendían a €23.000.000,00, €1.297.668,00, y €665.857,00, respectivamente. • Mediante la planilla la DPE transfirió únicamente €23.000.000,00 a la Junta Administrativa del Centro Educativo de la Isla de Chira. • La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa. • La Junta Administrativa del Centro Educativo de la Isla de Chira, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas. • La Junta Administrativa no solicitó las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”. • La Junta Administrativa no realizó un análisis de cada una de las facturas proformas presentadas por los proveedores. • Esta Auditoría Interna únicamente ubicó el acto de adjudicación de la silla de ruedas motorizada, y que ascendía a €23.000.000,00 • Esta Auditoría Interna determinó que la silla de ruedas motorizada no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista. • Esta Auditoría Interna evidenció que la Junta Administrativa le canceló a Rehabilitate la suma de €23.000.000,00 • Esta Auditoría Interna constató mediante la visita efectuada a la casa de habitación de la Estudiante No.12, que dicha silla de ruedas no está siendo utilizada por la estudiante, situación que amerita determinar algún tipo de responsabilidad por los involucrados en el proceso. |
| Liceo Experimental Bilingüe de Belén | -DPE-UCE-0081-2017 -DPE-UCE-0344-2016 | Estudiante No. 13 | B.2.4.5.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.13. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados solventan la necesidad del estudiante. • A través de los oficios Nos. DPE-UCE-0344-2016 y DPE-UCE-0081-2017, la ex Jefatura de la Unidad de Control Estratégico (UCE) le asignó ayudas técnicas que ascendían a €23.000.000,00, y €1.253.329,00, respectivamente. |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none">• <i>Mediante las planillas Nos. 0344-2016 y 081-2017, la DPE transfirió ¢23.000.000,00 y ¢1.253.329,00 a la Junta Administrativa del Centro Educativo LEBB, para la compra de una silla motorizada y una laptop al Estudiante No.13.</i>• <i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i>• <i>La Junta Administrativa del Centro Educativo LEBB, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas.</i>• <i>La Junta Administrativa del LEBB solicitó 3 facturas proformas para la compra de la silla motorizada y la laptop del Estudiante No.13. No obstante, la Junta Administrativa no realizó un análisis de cada una de las facturas proformas presentadas por los proveedores.</i>• <i>Mediante el Acta No. 696, la Junta Administrativa aprueba la compra de la silla de ruedas motorizadas, sin embargo, en dicha acta ni en ninguna otra parte se indica el nombre del proveedor adjudicado.</i>• <i>Mediante el acta de recepción definitiva, sin fecha, se evidencia que al Estudiante No.13, se le entregó la silla de ruedas motorizada Xenon Otto bock C1000.</i> <p><i>En referencia a lo anterior, se evidenció que la silla de ruedas motorizada no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista.</i></p> <p><i>Por otro lado, la Silla Xenon Otto Bock C1000 no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la factura proforma.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Mediante el acta de recepción definitiva, sin fecha, se evidencia que al Estudiante No. 13, se le entregó la silla de ruedas motorizada Otto bock B500, sin embargo, la silla no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la factura proforma.</i>• <i>Esta Auditoría Interna visitó la casa de habitación del Estudiante No.13, y constató que al estudiante se le entregaron las sillas de ruedas Xenon Otto Bock y Otto Bock B500.</i>• <i>La empresa Servicios Integrales Rehabilitate presentó la factura No. 0010000101000000057, con fecha 19 de abril del año 2018, por un monto que asciende a ¢23.000.000,00. En su detalle se indica: Silla de ruedas eléctrica C1000</i> |
|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|----------------------------|------------------|------------------|-------------------------|--|
| | | | | <p><i>Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna determinó que las especificaciones técnicas de la silla de ruedas facturada, no corresponde con las especificaciones de la silla de ruedas que cotizó el proveedor.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La Junta Administrativa de LEBB canceló la silla de ruedas motorizada asignada al Estudiante No.13, con los cheques No. 5729 y 5730, por montos que asciendes a ¢22.540.000,00 y ¢460.000,00 respectivamente</i> <i>Esta Auditoría Interna constató que las sillas de ruedas: Otto Bock B500 y Otto Bock Xenon, asignadas al Estudiante No.13, tienen dañadas las baterías, y, por ende, el estudiante no las puede utilizar.</i> <i>Esta Auditoría Interna determinó que la garantía de la silla de ruedas que se cotizó era de un año, y, por lo tanto, ya se encuentra vencida.</i> <p><i>En el caso de la silla de ruedas Otto Bock B500, se desconoce el plazo de la garantía, ya que dicha silla no se cotizó, ni la empresa proveedora presentó factura.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>No se logró ubicar el acto de adjudicación de la computadora Laptop que se le asignó al Estudiante No.13.</i> <i>A través de acta de recepción definitiva sin fecha, se evidencia que al estudiante se le entregó la computadora portátil Marca Hewlett Packart. Con respecto a lo anterior, la computadora se encontró en buen estado, y estaba siendo utilizada por el estudiante.</i> |
| Escuela San Ignacio Loyola | DPE-UCE-131-2017 | Estudiante No.14 | B.2.4.6.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>La ficha técnica con la condición de discapacidad de la estudiante fue realizada por la misma empresa que resultó adjudicada. Es decir, se da un conflicto de interés durante el proceso, y un direccionamiento de la compra a un proveedor específico.</i> <i>La Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.14. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad de la estudiante.</i> <i>Esta Auditoría Interna no logró ubicar el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.14.</i> <i>A través de los oficios Nos. DPE-UCE-131-2017, suscrito por la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) se le asignan ayudas técnicas por un monto que asciende a ¢17.710.000,00.</i> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|---|--|-------------------|-------------------------|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mediante la planilla la DPE transfirió únicamente €17.710.000,00 a la Junta de Educación de la ESIL.</i> • <i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i> • <i>La Junta de Educación del Centro Educativo de ESIL, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas.</i> • <i>La terapeuta técnica del CENAREC, y la Junta de Educación direccionaron la compra de artículo a una marca específica, como son Tobbi y Head Pod.</i> • <i>La Junta de Educación no realizó un análisis de cada una de las facturas proformas presentadas por los proveedores.</i> • <i>Esta Auditoría Interna no ubicó el acto de adjudicación de los artículos cotizados.</i> • <i>Se constató que a la estudiante no se le entregó las férulas y el HeadPod. En compensación a lo anterior, la empresa Servicios Integrales Rehabilitate S.A le entregó un brazo flexible, para dicho accionar no se ubicó un documento emitido por parte de la DPE en el cual conste un visto bueno o aval para dicho cambio.</i> |
| Centro de Enseñanza Especial de San Ramón | -DPE- UCE-0147-2018 -DVM-A- DPE-UCE-0107-2019 -DVM-A- DPE-UCE-0140-2019 | Estudiante No. 15 | B.2.4.7.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“El CENAREC, la Escuela República de Colombia y el CEE de San Ramón, no advierten que el estudiante Adrián González Muñoz, se le tramitó las ayudas técnicas en dos centros educativos diferentes y que tanto el expediente del CENAREC, como el del CEE de San Ramón, tienen documentos que se tramitan a través de la Escuela República de Colombia</i></p> <p><i>Esta Auditoría Interna no localizó en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas para el Estudiante No.15, beneficiado con el Tobii Dynavox, brazo articulado, andadera, atril y tijeras.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No.15, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad del estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de San Ramón, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|---|-------------------|-------------------------|---|
| | | | | <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ciertos casos tramitados a través del CEE San Ramón, llama la atención que el número de la factura RH-100818-01 de la empresa Rehabilitate, para gestionar los productos de apoyo se repite en 6 estudiantes beneficiados, y cuyos montos difieren, pese a esto se observa que la Junta canceló dichas sumas por medio de transferencia bancaria y factura electrónica No. 00100001010000000088. Esta situación es probable que responda a la ausencia de controles que garanticen una revisión y constatación efectiva de los documentos”</i></p> |
| | -DPE- UCE-147- 2018 -DVM-A- DPE-UCE- 0108-2019 | Estudiante No. 16 | B.2.4.7.2 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría no logró localizar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y del CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.16, beneficiado con el dispositivo Tobii, silla de ruedas y cojín rígido. Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No.16, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de San Ramón, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|---|---|
| | | | | <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| -DPE- UCE-0159- 2018 -DPE- UCE-0234- 2018 | Estudiante No. 17 | B.2.4.7.3 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.17, beneficiado con un coche, un bipedestador, una tableta electrónica y una andadera. Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No.17, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de San Ramón, fue omisa al no realizar los procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra localizar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”</i></p> | |
| DPE-UCE- 159-2018 | Estudiante No. 18 | B.2.4.7.4 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y el CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.18, beneficiado con el coche adaptado, bipedestador, cojín rígido y tableta. Además, la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No.18, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|---|--|
| | | | | <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de San Ramón, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| -DPE- UCE-147- 2018 -DPE- UCE-0234- 218 | Estudiante No. 19 | B.2.4.7.5 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no localizó en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.19, beneficiado con el dispositivo Tobii, silla de ruedas y cojín rígido.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No.19, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta Administrativa del Centro de Enseñanza Especial de San Ramón, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta Administrativa realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se encontró tanto en el CENAREC como en la DPE que abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de</i></p> | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|---------------------------------|-------------------|------------------|----------------------|---|
| | | | | <p><i>Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta Administrativa, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| Liceo Ricardo Fernández Guardia | DPE-UCE-0301-2016 | Estudiante No.20 | B.2.4.8.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.20. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados solventan la necesidad del estudiante.</i> • <i>A través de los oficios Nos. DPE-UCE-0301-2016, la ex Jefatura de la Unidad de Control Estratégico (UCE) le asignó una silla de ruedas motorizada al Estudiante No.20, por un monto que asciende a ¢4.865.600,00</i> • <i>A través de la certificación No. DVM-A-DPE-0273-2022, suscrita por el Director de Programas de Equidad, se logró evidenciar que a la Junta del LRFG, se le transfirió el monto de ¢4.865.000,00, para la compra de la silla de ruedas motorizada.</i> • <i>La DPE y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i> • <i>La Junta Administrativa del Centro Educativo LRFG, no realizó procesos de contratación para la adquisición de los productos de ayudas técnicas.</i> • <i>La Junta Administrativa del LRFG solicitó 3 facturas proformas para la compra de la silla motorizada asignada al Estudiante No.20. No obstante, la Junta Administrativa no realizó un análisis de cada una de las facturas proformas presentadas por los proveedores.</i> • <i>No se logró ubicar en el Libro de Actas, el acta de adjudicación de la silla de ruedas motorizada la empresa Servicios Integrales Rehabilitate.</i> • <i>No se logró ubicar el acta de recepción definitiva realizada por la Junta Administrativa del LRFG. En ese sentido, se una constancia de recibido conforme, elaborada por la empresa Servicios Integrales Rehabilitate, refrendada por la madre de</i> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|---------------------------|-----------|------------------|-------------------------|---|
| | | | | <p>familia y el dueño de la empresa citada. Dicha constancia no fue avalada ni refrendada por algún miembro de la Junta.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se realizó la revisión y aval de la silla entregada al Estudiante No.20, por parte de un funcionario especialista en la materia, por lo que se desconoce la condición en que se entregó dicha ayuda técnica. Esta Auditoría Interna visitó la casa de habitación del Estudiante No.20, y constató que silla de ruedas tenía un alto nivel de deterioro, y descuido por parte del estudiante y sus encargados. <p>También, se evidenció que la silla de ruedas presentó desperfectos mecánicos en sus ruedas, la batería y el cargador. Actualmente, la silla de ruedas no está en condiciones de ser utilizada por el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> La empresa Servicios Integrales Rehabilitate presentó la factura No. No. 1070, con fecha 16 de abril del año 2017, por un monto que asciende a ¢4.865,000,00 por concepto de la silla motorizada y un respaldar ajustable. La Junta Administrativa de LRFGE realizó la transferencia electrónica No. 25515291, por un monto que asciende a ¢4.467.161,00. Esta Auditoría determina una diferencia entre el monto pagado y lo facturado que asciende a ¢ 98.439,00. Al respecto no se observó documentos que evidencien la devolución por parte de la Junta Administrativa, al Fondo General del Gobierno. Esta Auditoría Interna determinó que la garantía de la silla de ruedas ya se encuentra vencida. |
| Escuela Carlos Luis Valle | No aplica | Estudiante No.21 | B.2.4.9.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con nota sin número de oficio denominada "Para la solicitud de la ayuda técnica", dirigido al CENAREC, la Estudiante No.21, tramita la solicitud de una ayuda técnica, específicamente un Iris Bond. Se evidencia que a través del Informe No. 071.20 DAAT denominado "Informe de asesoría por criterio técnico", sin fecha, la Licda. Sheila González Pérez, funcionaria del CENAREC, realizó el criterio técnico relacionado con la solicitud de servicios de apoyo que presentó la Estudiante No.21 |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|------------------------|------------------|-------------------------|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Vía correos electrónicos, con fechas 28 de marzo del año 2020 y 15 de junio del año 2020, la Licda. Sheila González Pérez, funcionaria del CENAREC, tramita el oficio DAAT-014-2020, con la Planilla 558, en la cual se incluye la solicitud de ayuda técnica de la Estudiante No.21.</i> • <i>Mediante oficio CLVM-096-006-2022 y CEECLVM-0100-006-2022, la Directora del CEE CLVM, certifica que la Estudiante No.21, se egresó de IV ciclo el 11 de diciembre del año 2019.</i> • <i>Dado lo anterior, mediante oficios Nos. CENAREC-DE-114-2022 y CENAREC-DE-116-2022, la Directora Ejecutiva del CENAREC, indica que deja sin tramitar la solicitud de la Estudiante No.21 ante la DPE.</i> • <i>Dadas las limitantes que se presentaron durante la investigación, esta Dirección de Auditoría Interna da por finalizado la fiscalización de la solicitud de ayuda técnica de la Estudiante No.21.</i> |
| | DVM-A-DPE-UCE-062-2019 | Estudiante No.22 | B.2.4.9.2 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Administración (CENAREC) no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.22. Por ende, no se tiene certeza si los productos de ayuda técnica cotizados podían solventar la necesidad de la estudiante.</i> • <i>A través del oficio Nos. DVM-A-DPE-UCE-154-2019, asignados por la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) se gestionaron ayudas técnicas por montos que ascendían a ¢7.885.000,00.</i> • <i>A través de la certificación DVM-A-DPE-0303-2022, se constató que a la Junta de Educación de la CEE CLVM se le transfirió ¢7.885.000,00 para la adquisición de la silla de ruedas.</i> • <i>La DPE y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i> • <i>Se evidenció que la Dirección Regional de Cartago aprobó el presupuesto extraordinario para la adquisición de las ayudas técnicas.</i> • <i>No se logró evidenciar el análisis de las ofertas presentadas por los oferentes.</i> • <i>La Junta de Educación no aportó ni mantiene en sus expedientes el acto de adjudicación, y el acto de recepción definitiva de las ayudas técnicas asignadas al estudiante Santiago Camacho Cordero.</i> • <i>Esta Auditoría Interna determinó que la silla de ruedas adaptada no fue revisada ni recibida por un funcionario especialista.</i> • <i>Esta Auditoría evidenció que la Junta de Educación emitió el Cheque No. 303 a nombre de Serafines Consultoría S.A. por un monto de ¢4.500.000,00 y realizó la</i> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------------------|-------------------|------------------|--------------------------|--|
| | | | | <p>transferencia No. 24457644 a nombre de Chupis Ortopédica CR, por un monto del ₡2.800.000,00</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 1 de junio del año 2022, esta Auditoría visitó la casa de habitación del Estudiante No.22, y determinó que al estudiante se le entregó la silla de ruedas y el Iris bond. • Por último, se verificó que la silla se encontraba en uso y funcionamiento por parte del estudiante. |
| Escuela el Rosario de Naranjo | DPE-UCE-0223-2018 | Estudiante No.23 | B.2.4.10.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia que a través del documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Producto de Apoyo, el Centro Educativo solicitó la asesoría de servicios de apoyo para la Estudiante No23. • Esta Auditoría Interna constató que mediante el “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.5), la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, recomienda los siguientes productos de apoyo para la Estudiante No.23: <ol style="list-style-type: none"> 1.Computador Portátil que cuente con las características mínimas descritas en este informe. 2.Maletín con rodines 3.Audífonos de orejera 4.Mouse 5.Impresora 6.Mobiliario adaptado (mesa y silla) • Se evidencia que a través del No. 110.017 S. San Carlos denominado “Asesoría por criterio técnico”, la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, estableció las especificaciones técnicas de los productos de ayuda técnicas que requería la Estudiante No.23. • Mediante el documento No. 0223-2018, esta Auditoría evidenció que la DPE, valoró y recomendó la adjudicación de los productos de ayuda técnica a los siguientes proveedores: IT Solutions, Importaciones Compufax de Costa Rica S.A, y Soluciones Integrales Rehabilitate S.A. • A través del oficio Nos. DPE-UCE-0223-2018, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) asignó las ayudas técnicas por montos que ascendían a ₡2.577.133,00. • Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022, se evidenció el traslado de fondos a la Junta de Educación de la ERN, para la adquisición de las ayudas técnicas para la Estudiante No.23, por un monto de ₡2.577.133,00. • Se evidencia que la Junta de Educación de la ERN, no tramitó el presupuesto extraordinario para la adquisición de la ayuda técnica asignada a la Estudiante No.23. |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none">• Esta Auditoría Interna constató que la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, funcionaria del CENAREC, no abordó en su asesoría aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.• Esta Auditoría Interna considera que la DPE y el CENAREC, fueron omisos en las instrucciones a la Junta de Educación ERN, en relación con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.• Se determinó que la Junta de Educación de la ERN, no realizó un proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas asignada a la Estudiante No.23.• Esta Auditoría Interna evidenció que la Junta de Educación de la ERN, solicitó al menos 3 facturas proformas por cada producto de ayuda técnica.• Se evidenció que los oferentes: IT Solutions, Importaciones Compufax de Costa Rica, COCOCO, NAS S.A., Orto Innova S.A. y Soluciones Integrales Rehabilitate S.A., ofertaron en el proceso de adquisición de las ayudas técnicas.• Esta Auditoría Interna constató que la Junta de Educación no realizó un análisis de ofertas presentadas por los oferentes.• Se evidencia que la Junta de Educación de la ERN, no le adjudicó las ayudas técnicas a los oferentes iniciales (IT Solutions, Importaciones Compufax de Costa Rica, COCOCO, NAS S.A., Orto Innova S.A. y Soluciones Integrales Rehabilitate S.A).• Esta Auditoría evidenció que la Junta de Educación le adjudicó en el Acta No. 172, a los proveedores Iván Gerardo Muñoz Araya y Cristian Dolores Cespedes Murillo, por montos que ascendían a ₡1.181.550,00 y ₡511.148,00, respectivamente.• La Junta de Educación no aportó una justificación técnica razonable para la adjudicación de las ayudas técnicas a los proveedores: Iván Gerardo Muñoz Araya y Cristian Dolores Cespedes Murillo.• La Junta de Educación de la ERN, no realizó un acta de recepción definitiva, al momento de que los proveedores entregaron las ayudas técnicas. Sobre el particular, tampoco se realizó una valoración de las ayudas técnicas por parte de un funcionario especialista, para dar el recibido conforme.• Se comprobó que la Junta de Educación de la ERN, le entregó las ayudas técnicas a la Estudiante No.23.• Esta Auditoría Interna determinó que la Junta de Educación realizó un sobregiro presupuestario de ₡511.148,00 en la adquisición de las ayudas técnicas asignadas a la Estudiante No.23.• Esta Auditoría Interna no logró ubicar a la estudiante en el Centro Educativo, y verificar el estado y funcionamiento de las ayudas técnicas entregadas. |
|--|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|--|
| | DPE-UCE-0223-2018 | Estudiante No.24 | B.2.4.10.2 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia que a través del documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Producto de Apoyo, el Centro Educativo solicitó la asesoría de servicios de apoyo para la Estudiante No.24. • Esta Auditoría constató que mediante el “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.5), la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, recomienda los siguientes productos de apoyo para la Estudiante No.24: <ol style="list-style-type: none"> 1.Colchón ortopédico 2.Mobiliario adaptado mesa y silla para el aula, además de otra silla para el comedor y los servicios de apoyo 3.Computadora portátil 4.Mouse Ergonómico 5.Impresora 6.Audífonos de orejera 7.Maletín de rodines. • Se evidencia que a través del No. 106.017 S. San Carlos denominado “Asesoría por criterio técnico”, la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, estableció las especificaciones técnicas de los productos de ayuda técnicas que requería la Estudiante No.24. • Mediante el documento No. 0223-2018, esta Auditoría evidenció que la DPE, valoró y recomendó la adjudicación de los productos de ayuda técnica a los siguientes proveedores: Artelec, Orto Salud, IT Solution, Tecnopc. En ese sentido, esta Auditoría determina, que únicamente ofertó IT Solution. • A través del oficio Nos. DPE-UCE-0223-2018, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (UCE) asignó las ayudas técnicas por montos que ascendían a ¢1.494.148,00. • Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022, se evidenció el traslado de fondos a la Junta de Educación de la ERN, para la adquisición de las ayudas técnicas para la Estudiante No.24, por un monto de ¢1.494.148,00. • Se evidencia que la Junta de Educación de la ERN, tramitó el presupuesto extraordinario para la adquisición de la ayuda técnica asignada a la Estudiante No.24. • Esta Auditoría constató que la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, funcionaria del CENAREC, no abordó en su asesoría aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento. • Esta Auditoría Interna considera que la DPE y el CENAREC, fueron omisos en las instrucciones a la Junta de Educación ERN, en relación con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa. |
|--|-------------------|------------------|--------------------------|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|------------------------|-------------------|-----------------------|--|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Se determinó que la Junta de Educación de la ERN, no realizó un proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas asignada a la Estudiante No.24. • Esta Auditoría evidenció que la Junta de Educación de la ERN, solicitó al menos 3 facturas proformas por cada producto de ayuda técnica. • Se evidenció que los oferentes: IT Solutions, BARAVI Tecnología, Mobile Networs S.R.L, NAS S.A., Orto Innova S.A. y Soluciones Integrales Rehabilitate S.A), ofertaron en el proceso de adquisición de las ayudas técnicas. • Esta Auditoría constató que la Junta de Educación no realizó un análisis de ofertas presentadas por los oferentes. • Se evidencia que la Junta de Educación de la ERN, no le adjudicó las ayudas técnicas a los oferentes iniciales (IT Solutions, BARAVI Tecnología, Mobile Networs S.R.L, NAS S.A., Orto Innova S.A. y Soluciones Integrales Rehabilitate S.A). • Esta Auditoría evidenció que la Junta de Educación le adjudicó en el Acta No. 172, a los proveedores El Gallo más Gallo S.A., Ivan Gerardo Muñoz Araya y Cristiam Dolores Cespedes Murillo, por montos que ascendían a ¢39.802,43 ¢943.197.54, y ¢511.148,00, respectivamente, por un monto total de ¢1.494.147,97. • La Junta de Educación no aportó una justificación técnica razonable para la adjudicación de las ayudas técnicas a los proveedores: El Gallo más Gallo S.A., Ivan Gerardo Muñoz Araya y Cristiam Dolores Cespedes Murillo. • La Junta de Educación de la ERN, no realizó un acta de recepción definitiva, al momento de que los proveedores entregaron las ayudas técnicas. Sobre el particular, tampoco se realizó una valoración de las ayudas técnicas por parte de un funcionario especialista, para dar el recibido conforme. • Se comprobó que la Junta de Educación de la ERN, le entregó las ayudas técnicas a la Estudiante No.24. • Esta Auditoría no logró ubicar a la estudiante en el Centro Educativo, y verificar el estado y funcionamiento de las ayudas técnicas entregadas. |
| DVM-A-DPE-UCE-005-2019 | Estudiante No. 25 | B.2.4.10.3 y B.2.4.13 | De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó: <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Productos de Apoyo” (G.2), con fecha 30 de setiembre del año 2015, emitido por el Centro Educativo, y suscrito por la MSc. Iris María Barboza Vásquez, Directora del Centro Educativo, el Presidente de la Junta de Educación, y el señor Allan Ledezma, padre de la estudiante solicitan la asesoría para la solicitud de los servicios de apoyo, para la Estudiante No.25 • A través de la constancia No. 4386-2015 (G.4), la Jefatura de Consulta Externa del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, se refiere a la condición de discapacidad de la Estudiante No.25, en los siguientes términos: Estuvo internado (a) | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>en este Hospital el 1-02-2012 por Sordera Profunda Bilateral. Se realizó Colocación de Implante Coclear oído izquierdo. I</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través del Informe No. 183.015 DAAT denominado “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.5), con fecha 2 de octubre del 2015, el Lic. Rafael Martínez Alvarado, funcionario del CENAREC, realizó el criterio técnico relacionado con la solicitud de servicios de apoyo que presentó la Estudiante No.25. En dicho informe no se establecen las especificaciones técnicas de los productos de ayuda técnica requerido por la estudiante. • Mediante el documento No. 006-2019 (G.7), se realiza la siguiente valoración de los productos de ayuda técnica, que requiere la estudiante. En dicho documento, se evidencia que aparentemente la DPE, direccionó la adquisición de las ayudas técnicas a un artículo con una marca específica, en este caso marca PHONAK, y que distribuye la empresa Laboratorios J.R Sánchez S.A. • Mediante el oficio DPE-UCE-005-2019, con fecha 5 de julio del año 2018, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico (G.1), le asigna a la Estudiante No.25 la suma de ₡11.820.400,00 (Once millones ochocientos veinte mil cuatrocientos colones exactos) para la compra de un “Phonak receptor roger 21, phonak roger pen, medel fm battery pack y medel kit sonat procesador” (Sic). • Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022 (G.10), suscrita por el Director de Programas de Equidad, con fecha 30 de junio del año 2022, esta Auditoría Interna evidenció el traslado de fondos para la compra de la Phonak receptor roger 21, phonak roger pen, medel fm battery pack y medel kit sonat procesador para la estudiante Shenyn Fiorella Ledezma Marín, por un monto que asciende a ₡11.820.400,00. • Se determina que la Junta de Educación no aportó el presupuesto extraordinario para la adquisición de los productos de ayuda técnica, asignados a la estudiante Ledezma Marín. • Se evidencia que en el Informe No. 183.015 DAAT denominado “Asesoría por criterio técnico” (G.5), el Lic. Rafael Martínez Alvarado, funcionario del CENAREC, no abordó aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento. • Producto de la revisión del expediente que custodia la Junta de Educación de la ERN, esta Auditoría Interna determinó que no se localizaron documentos que permitan evidenciar que la Junta de Educación realizó el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas asignadas a la Estudiante No.25 |
|--|--|--|---|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------------|---|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Administración y la Junta de Educación solicitaron solamente una factura proforma para la adquisición de un “Phonak receptor roger 21, phonak roger pen, medel fm battery pack y medel kit sonat procesador”, a un único proveedor, en este caso a la empresa Laboratorios J.R. Sánchez S.A., y por lo consiguiente, esta Auditoría Interna no localizó el análisis de las ofertas que realizó la Junta de Educación de la ERN.</i> • <i>Mediante el Acta No. 178 (G.14 y G.15), se evidencia la adjudicación del “Phonak receptor roger 21, phonak roger pen, medel fm battery pack y medel kit sonat procesador”, a la empresa Laboratorios J.R. Sánchez S.A.</i> • <i>Mediante nota sin número de oficio y sin fecha (G.16), la señora Tatiana Marín Navarro, madre la Estudiante No.25, certifica el recibido de los artículos: un kit de audífonos FM marca PHONAK, el cual incluye: 1 Receptor Roger 21, 1 Phonak Roger Pen, 1 Medel FM Battery Pack, 1 Medel Kit Sonnet Processor.</i> • <i>No se localizó el documento de recibido conforme por parte de la Junta de Educación, de los productos de apoyo adquiridos para la Estudiante No.25.</i> • <i>Se determinó que en el expediente de la ERN, el proveedor Laboratorios J.R. Sánchez S.A. emitió la factura No. 00300001010000002084 (G.17) por un monto que asciende a ¢10.341.400,00 y la factura No. 00300001010000002083 por un monto que asciende a ¢1.479.000,00 (G.18), por un monto total de ¢11.820.400,00</i> • <i>Se determinó que la Junta de Educación de la ERN, canceló las facturas Nos. 00300001010000002084 y 00300001010000002083, con el depósito No. 27017298 (G.18) por un monto ¢11.583.992,00</i> • <i>Mediante Certificación No. DREO-C03-EER-CERT-003-2022 (G.31), con fecha 20 de junio del año 2022, la Directora de la ERN, indica que la Estudiante No.25, se trasladó al centro educativo Escuela República del Ecuador, por lo anterior, esta Auditoría Interna no logró verificar el estado y funcionamiento de las ayudas técnicas.</i> |
| DPE-UCE-0223-2018 | Estudiante No. 26 | B.2.4.10.4 y B.2.4.13 | De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se evidenció el documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Productos de Apoyo” (G.2), sin fecha, emitido por el Centro Educativo, y suscrito por la MSc. Iris María Barboza Vásquez, Directora del Centro Educativo, la Licda. Jeannette Núñez, la Licda. Monserrat Núñez Q y un tercer (a) docente que no se logra identificar el nombre (Nota. No se logra identificar el nombre completo y puesto de las 3 personas</i> | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p><i>firmantes), en el cual solicitan la asesoría para la solicitud de los servicios de apoyo, para la Estudiante No.26.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A través del Informe No. 107.017 S. San Carlos denominado “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.4), con fecha 19 de diciembre del año 2017, la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, funcionaria del CENAREC, realizó el criterio técnico relacionado con la solicitud de servicios de apoyo que presentó la Estudiante No.26.</i> • <i>Se evidencia en el Informe No. 107.017 S. San Carlos denominado “Informe de asesoría en producto de apoyo” (G.4), que la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, recomendó la adquisición de: tableta electrónica con sistema operativo Android, teclado con bluetooth que sea resistente e individual del estuche, audífonos de orejera, impresora compatible con la tableta, estuche de protección para la tableta resistente con golpes y derrames, maletín para trasladar y guardar todo el equipo, y tijera adaptada. En dicho informe, se logra observar el levantamiento de las especificaciones técnicas para la adquisición de los productos de apoyo.</i> • <i>A través del informe No. 107.017 S. San Carlos denominado “Asesoría por criterio técnico” (G.4), no se logra evidenciar que la Licda. Vega Sánchez, abordara aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i> • <i>Mediante el documento No. 0223-2018 (G.5), se realiza la siguiente valoración de la tableta electrónica, teclado, audífono de orejera e impresora adaptada para la Estudiante No.26.</i> • <i>Mediante el oficio DPE-UCE-0223-2018, con fecha 5 de julio del año 2018, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico, le asigna a la Estudiante No.26, la suma de ¢456.423,00 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte y tres colones exactos) para la compra de una tableta electrónica, teclado, audífono de orejera e impresora.</i> • <i>Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022 (G.6), suscrita por el Director de Programas de Equidad, con fecha 30 de junio del año 2022, esta Auditoría Interna evidenció el traslado de fondos para la compra de la Tableta electrónica, teclado, audífono de orejera e impresora que se le asignó a Estudiante No.26, por un monto que asciende a ¢456.423,00.</i> • <i>No se localizaron documentos que permitan constatar que la Junta de Educación realizó el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas asignada a la Estudiante No.26.</i> • <i>La Junta de Educación solicitó 4 facturas proformas a las siguientes compañías: Hardware Network S.A., COCOCO, ROES EL GALLO MÁS GALLO S.A., y Carlos Federspiel & Cía.</i> |
|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|---|-------------------|--------------------------|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Esta Auditoría no logró ubicar en el expediente de la ERN, el análisis de las ofertas que realizó la Junta de Educación de la ERN. • Se evidenció que mediante el Acta no. 174 (folio 477) (G.21), los artículos: tableta electrónica, teclado, audífono de orejera e impresora adaptada, le fueron adjudicados a la empresa Hardware Network S.A. • La Junta de Educación no aportó el acta de recepción definitiva de los artículos adquiridos. • Mediante oficio sin número de consecutivo (G.16), con fecha 12 de diciembre del año 2018, la Supervisión del Circuito No. 05 de la Dirección Regional del Occidente, le hace entrega de las ayudas técnicas a la Estudiante No.26 • Se evidencia que el proveedor Hardware y Network Sociedad Anónima, emitió la factura No. No. 00100001010000000407, por un monto de \$456.423,00, por la facturación de la tableta electrónica, teclado, audífono de orejera e impresora. • Se evidencia que al proveedor Hardware y Network Sociedad Anónima, se le realizó la transferencia electrónica No. 2594654 (G.18), por la suma \$446.107,00. • Mediante Certificación No. DREO-C03-EER-CERT-003-2022 (G.31), con fecha 20 de junio del año 2022, la Directora de la ERN, indica que la Estudiante No.26, ya no pertenece la Institución. |
| Centro de Enseñanza Especial la Pitahaya | No aplica Año de solicitud de la ayuda técnica: 2019 | Estudiante No. 27 | B.2.4.11.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia que a través del Informe con criterio técnico” (G.8), con fecha 4 de diciembre del año 2019, la MSc. Giovannina Castro Dato, Directora, la M.Ed. Ana María Jara Moreira, Docente de Estimulación Temprana, la MSc. Mildred Rodríguez, Terapeuta Física, la MSc. Marcela Jiménez Terapeuta Ocupacional, y Licda. Adriana Montero Terapeuta de Lenguaje, recomiendan que al Estudiante No.27, se le gestione las siguientes ayudas técnicas: 1-Bipedestador, 2-Coche, y 3- Sistema alternativo de comunicación por control de la mirada Irisbond • Esta Auditoría Interna evidenció que mediante el Formulario No. 3 “Carta al Programa Presupuestario 558” (G.9), con fecha 10 de diciembre del año 2019, firmada supuestamente por: la Directora y Presidente de la Junta de Educación del CEE la Pitahaya, y la Licda. Sheila González Pérez, funcionaria del CENAREC, en donde le solicitan al MBA. Leonardo Sánchez Hernández, Director de Programas, lo siguiente: (...) ejecute la partida presupuestaria destinada para el Programa de Integración. Programa Presupuestario 558 Cumplimiento de la Ley 7600, para transferencias a Juntas de Administración o de Educación (...) • Se constató que mediante Informe No. 070-20 “Informe de asesoría por criterio técnico” (G.7), la Licda. Sheila González Pérez, funcionaria del CENAREC, en el mes de |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>marzo del año 2020, recomienda gestionar la adquisición de diferentes productos de apoyo para el Estudiante No.27</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través del oficio CENAREC-DE-124-2022, en su página 9 (G.3 página 9), la Directora Ejecutiva, se refiere a la remisión de la solicitud del Estudiante No.27 (G.8) y al Informe No. 070-20 “Informe de asesoría por criterio técnico” (G.7) , en los siguientes términos: “La información es enviada a la DPE, vía correo electrónico ucedpe@mep.go.cr con fecha del 28 de marzo del 2020 como Planilla 558, el cual no fue recibido, ya que desde la DPE no se informó que dicho correo estaba fuera de servicio. (Ver Anexo 3: correo electrónico). • Esta Auditoría Interna evidenció en el oficio CENAREC-DE-124-2022, Anexo No. 3 (G.3 página 7), que la Licda. Sheila González Pérez, remitió el día 28 de marzo del año 2020, la planilla 558 al correo electrónico ucedpe@mep.go.cr. • Se evidencia que el correo electrónico, remitido el día 28 de marzo del año 2020, por la Licda. la Licda. Sheila González Pérez, con la planilla 558 con la solicitud del estudiante Gabriel Navarro Picado, fue recibido en la dirección electrónica ucedpe@mep.go.cr por parte de la Dirección de Equidad. Sin embargo, dicha dependencia no le dio trámite a la planilla 558 (G.3, G.4 y G12). • Se evidencia que, al momento, que la Licda. Sheila González Pérez, remitió la planilla 558, y la solicitud del estudiante Navarro Picado, el correo electrónico ucedpe@mep.go.cr se encontraba habilitado (G.3, G.4 y G12). • Esta Auditoría Interna constató en oficio CENAREC-DE-124-2022 en sus páginas Nos. 3 y 9 (G.3 páginas No. 3 y 9), que el día 3 de julio del año 2020, la Licda. Sheila González Pérez, funcionaria del CENAREC, remite nuevamente la planilla 558, con la solicitud del Estudiante No.27, a las funcionarias Lic. Mercedes Alvarado Gutierrez, Lida. Adriana Arce Vega, y la MSc. Dennia Rodríguez Vallejos. • En referencia al punto anterior, esta Auditoría evidenció en el oficio CENAREC-DE-124-2022 (G.3 página No. 3) en su apartado SEXTO. ACCIONES EJECUTADAS POR CENAREC AÑO 2020, que durante el año 2020, la Dirección de Programas de Equidad no le dio trámite a la solicitud del Estudiante No.27, en ese sentido se indica: “No existe claridad de cómo se van a realizar las gestiones con la DPE, por lo cual no se ejecutan las gestiones “Planillas” enviadas durante el año 2020”. <p>Sobre el particular, no existe claridad si la Dirección de Programas de Equidad devolvió al CENAREC, la solicitud del Estudiante No.27.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el año 2021, esta Auditoría constató en el oficio CENAREC-DE-124-2022 (G.3 página No. 3) en su apartado SETIMO, ACCIONES EJECUTADAS POR CENAREC AÑO 2020, que el CENAREC no le dio trámite a la solicitud del Estudiante No.27. Sobre el particular, en dicho oficio se indicó: |
|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p><i>En marzo del 2021 se da seguimiento vía correo electrónico con la terapeuta encargada, para actualizar la ficha técnica y las correcciones al informe; sin embargo, por la situación sanitaria del país la coordinación se complicó y no se actualizó la ficha técnica, ni el informe por criterio técnico. (Ver anexo 5)</i></p> <p><i>En respuesta al oficio AI-1432-2021, estudio 05-2020 con fecha del 21 de setiembre 2021. El DAAT responde vía oficio DAAT-047-2021, que el estudiante está pendiente de tramitar (Ver Anexo 6).</i></p> <p><i>En ese momento se estaba a la espera de que DPE, comunicara el nuevo procedimiento; (se publica con fecha de octubre 2021 pero lo publican de manera oficial, mediante la Dirección de Prensa el 17 de febrero 2022) razón por la cual, no se contaba con la indicación oficial para solicitar información hasta que fuera divulgado por la instancia correspondiente, pues se realizaron varios durante el 2020-2021, por lo que no se quería incurrir en error al solicitar a los centros educativos, documentación que no estuviera solicitada dentro del mencionado procedimiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Para el año 2022, esta Auditoría evidenció en el oficio CENAREC-DE-124-2022 (G.3 página No. 4) en su apartado OCTAVO. ACCIONES EJECUTADAS POR CENAREC AÑO 2022, que el CENAREC le devolvió la solicitud de ayuda técnica al Estudiante No.27, sustentado en lo siguiente: "...Dicha devolución se realiza sustentada en lo posicionado en el "Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (Ayudas Técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense", el cual establece que las solicitudes deben ser tramitadas por medio de las Juntas de Educación de cada centro educativo, directamente con la DPE, por lo tanto el accionar del Cenarec es distinto con este nuevo procedimiento...".</i><i>Sobre el particular, esta Auditoría evidenció que la solicitud del Estudiante No.27, se dio mediante Informe con criterio técnico" (G.8), con fecha 4 de diciembre del año 2019.</i> <p><i>Sobre el particular, se evidenció que la publicación del "Procedimiento para la gestión de solicitudes de productos de apoyo (ayudas técnicas) para la población estudiantil en condición de discapacidad, matriculada en las diferentes ofertas, servicios y modalidades de la educación pública costarricense" (G.13), se realizó el 17 de febrero del año 2022, es decir 2 años después de la solicitud del estudiante.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Dadas las irregularidades detectadas en la gestión de la solicitud de la ayuda técnica por parte del CENAREC, y la DPE, esta Auditoría Interna considera que al Estudiante No.27, se le vulneraron sus derechos a una educación de calidad y accesible.</i> |
|--|--|--|---|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------------------|---|------------------|--------------------------|--|
| Escuela República de Colombia | -DPE- UCE-0363- 2016 -DVM-A- DPE-UCE- 107-2019 -DVM-A- DPE-UCE- 0140-2019 | Estudiante No.28 | B.2.4.12.1 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en la ERC, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.28, beneficiado con el coche adaptado, bipedestador, cojín rígido y tableta.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No.28, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad del estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta de Educación de la Escuela República de Colombia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta de Educación realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta de Educación, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| | DPE-UCE- 0210-2017 | Estudiante No.29 | B.2.4.12.2 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no logró ubicar en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y de la ERC, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por el Estudiante No.29, beneficiado con la lupa de hoja, lámpara, mesa adaptada, silla adaptada, tableta electrónica, estuche, impresora y teclado.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por el Estudiante No.29, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------------|--|--|
| | | | | <p><i>Asimismo, la Junta de Educación de la ERC, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta de Educación realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se localizó que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta de Educación, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> <p><i>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</i></p> |
| DVM-A-DPE-UCE-0178-2019 | Estudiante No. 30 | B.2.4.12.3 y B.2.4.13 | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <p><i>“Esta Auditoría Interna no encontró en la revisión de los expedientes del CENAREC, DPE y en el CEE de San Ramón, el análisis técnico para la aprobación de las ayudas técnicas requeridas por la Estudiante No.3, beneficiado con el audífono-vibración ósea.</i></p> <p><i>Además la Administración no realizó el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de apoyo requeridos por la Estudiante No.3, por ende, no se tiene certeza si los productos de las ayudas técnicas cotizados podrían solventar la necesidad de la estudiante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Junta de Educación de la Escuela República de Colombia, fue omisa al no solicitar las 3 facturas proformas establecidas en el “Procedimiento para otorgar el producto de apoyo (ayuda técnica) a estudiantes con discapacidad”, tampoco, la Junta de Educación realizó procesos de contratación administrativa para la adquisición de los productos de ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.</i></p> <p><i>Sobre ese mismo tema, en el proceso de revisión no se logra evidenciar que el CENAREC, así como la DPE abordaran o asesoraran aspectos relacionados con el proceso de Contratación Administrativa para la adquisición de las ayudas técnicas, al Centro Educativo y a la Junta de Educación, conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i></p> | |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------------|--|--|
| | | | | <p>La Dirección de Programas de Equidad y el CENAREC fueron omisos en los lineamientos relacionados con el proceso de adquisición de las ayudas técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa”.</p> |
| DVM-A-DPE-UCE-0132-2019 | Estudiante No. 31 | B.2.4.12.4 y B.2.4.13 | | <p>De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la estudiante se llama XXX, según los registros del Sitio Web del Tribunal Supremo de Elecciones: https://servicioselectorales.tse.go.cr/chc/resultado_persona.aspx, esto a pesar de que en algunos documentos se consigna con el nombre de Shirley López Gudiel. • Se localizó el documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Productos de Apoyo” (G.2), con fecha 11 de agosto del 2015, emitido por el Centro Educativo, y suscrito por Director del Centro Educativo, Msc Alfonso Forbes Shaw, y la Licda. Karoll Sancho Angulo, docente de la ERC, en el cual solicitan la asesoría para la solicitud de los servicios de apoyo, para la Estudiante No. 31. • Se determina que a través del documento “Informe con criterio técnico” (G.3), suscrito por la Dra. Tatiana Porras Sánchez, Terapeuta Física, la Licda. Mary Godínez Umaña, Docente de grupo, la Licda Melissa Carballo Ulate, Servicio de Apoyo Itinerante de Discapacidad Visual, y el MSc. Oscar Armando Salazar, Director del Centro Educativo, se recomienda la adquisición de un producto de apoyo de la marca Tobbi Dynavox. • Se constató a través del Dictamen Médico No. 466-2018 (G.4), suscrito por el Dr. Dr. Roberto Aguilar (No es legible el segundo apellido en el documento), de la Dirección de Servicios Médicos y Apoyo Técnico del Centro Nacional de Rehabilitación, que la estudiante tiene la siguiente condición de discapacidad: DIAGNÓSTICO: Secuela de parálisis cerebral atestósica/ tetraparesia espástica/ nivel funcional V/ portadora de PEG (gastrostomía)/Luxación cadera derecha/escoliosis paralítica. • A través del Informe No. 072.015 S. San Carlos denominado “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.5), suscrito por la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, se recomendó la adquisición de los siguientes artículos: cojín adaptado y su respectiva base, mobiliario adaptado (Mesa-silla tipo rey), Bipedestador supino con mesa de trabajo, tableta electrónica de al menos 10” con sistema operativo Android y su respectivo estuche de protección, y cuchara adaptada que contenga puño universal y desviación a la izquierda. En dicho documento, no se realiza el levantamiento de las especificaciones técnicas. • Mediante el Informe No. 072.015 S. San Carlos denominado “Informe de asesoría en productos de apoyo” (G.5), la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, no aborda aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento • Se evidencia que mediante el documento No. 109-2019 (G6), se realiza la valoración de los siguientes productos de ayuda técnica: “Comunicador Tobii, Software |

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------------|--|--|
| | | | | <p>look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control” (Sic) para la Estudiante N.31.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el oficio DVM-A-DPE-UCE-0132-2019 (G1), con fecha 11 de junio del año 2019, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico, le asigna a la Estudiante No.31, un monto que asciende a ¢11.677.577,00, para la adquisición de un “Comunicador Tobii, Software look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control”. • Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022 (G.8), suscrita por el Director de Programas de Equidad, con fecha 30 de junio del año 2022, se indica el traslado de fondos para la compra de un “Comunicador Tobii, Software look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control” que se le asignó a Estudiante No.31, por un monto que asciende a ¢11.677.577,00. • A través de los oficios Nos. DVM-A-DPE-UCE-0132-2019 (G1), la DPE no le gira instrucciones a la Junta de Educación de la ERC, sobre el proceso para la adquisición de las ayudas técnicas que se le asignaron a la Estudiante No.31, ni con relación al cumplimiento de la Ley General de Contratación Administrativa, y su Reglamento. • Esta Auditoría Interna no localizó en el expediente de la ERC, el análisis de las ofertas que realizó la Junta de Educación de la ERC. • Se evidencia que la Junta de Educación únicamente cotizó con el oferente Servicios Integrales Rehabilitate S.R.L (G.13 ver página No. 5), la adquisición del “Comunicador Tobii, Software look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control” • A través del Acta. 706 (G.14) la Junta de Educación de la ERC, le adjudicó a la empresa Servicios Integrales Rehabilitate S.R.L, la adquisición de un “Comunicador Tobii, Software look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control”, por un monto de ¢11.677.577,00. • No se localizó el Acta de Recepción definitiva refrendada por el Presidente de la Junta, con relación a los artículos adquiridos. Ahora bien, en ese sentido, esta Auditoría Interna evidenció el documento denominado “Recibido del producto de apoyo” (G.15), con la firma aparente del padre o madre de la estudiante (No se consigna el nombre de la persona que firma el documento), en el cual le hacen entregar del “Comunicador Tobii, Software look to learn, software snap + core first, software board maker y rehADPAT monty 3D eye control”. • Se constató la factura No. 001000010000000449 (G.16), con fecha 19 de noviembre del año 2019, emitida por la compañía Servicios Integrales Rehabilitate S.R.L. por un monto de ¢11.677.575,76. <p>Esta Auditoría determinó que la Junta de Educación realizó la transferencia electrónica No. 29336296 (G.17), a la compañía Servicios Integrales Rehabilitate S.R.L, por un monto de ¢24.272.539,54. En dicha transferencia canceló la factura No. 001000010000000449 (Ver G.16), por un monto de ¢11.677.577,00.</p> |
| DPE-UCE-0259-2018 | Estudiante No. 32 | B.2.4.12.5 y B.2.4.13 | De la revisión efectuada a los expedientes del DPE, CENAREC y el Centro Educativo, se determinó: | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Que se localizó el documento denominado “Solicitud para la Asesoría de Productos de Apoyo” (G.2), con fecha 21 de junio del 2018, emitido por el Centro Educativo, y suscrito el MSc. Oscar Salazar Vargas, Director del Centro Educativo, y la Licda. Guiselle Solano Castillo, docente de la ERC, en el cual solicitan la asesoría para la solicitud de los servicios de apoyo, para la Estudiante No.32.</i> • <i>Mediante certificación médica (G.4), sin número de oficio, con fecha 17 de abril del año 2018, el Dr. Carlos Jiménez Herrera, Sub Director General del Hospital de Niños, se refiere a la condición de discapacidad de la Estudiante No.32, de la siguiente forma: “Hipoacusia severa nuerosensorial izquierda”.</i> • <i>A través del Informe No. 036-018 SSC denominado “Informe de asesoría por criterio técnico” (G.5), con fecha 28 de junio del año 2018, la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, funcionaria del CENAREC, realizó el criterio técnico relacionado con la solicitud de servicios de apoyo que presentó la Estudiante No.32. En dicho informe, no se realiza el levantamiento de las especificaciones técnicas de los productos de ayudas técnicas requeridos por la estudiante.</i> • <i>Mediante el Informe No. 036-018 SSC denominado “Informe asesoría por criterio técnico” (G.5), suscrito por la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, se recomendó la adquisición de “Un sistema Cros, que consiste en dos audífonos, uno recoge la señal y lo envía al otro audífono” para la Estudiante No.32.</i> • <i>Mediante el oficio DPE-UCE-0259-2018 (G.1), con fecha 20 de setiembre del año 2018, la entonces jefe de la Unidad de Control Estratégico, le asigna a la estudiante Valeria Ramírez Ortiz, la suma de ₡1.977.800,00 (Un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos colones exactos) para la adquisición de un “Audífono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audífonos”.</i> • <i>Mediante la certificación DVM-A-DPE-00371-2022 (G7), suscrita por el Director de Programas de Equidad, con fecha 30 de junio del año 2022, esta Auditoría evidenció el traslado de fondos para la compra de un “Audífono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audífonos” que se le asignó a la estudiante Valeria Ramírez Ortiz, por un monto que asciende a ₡1.977.800,00.</i> • <i>Se localizó que el Presupuesto Extraordinario (G.8) fue presentado por la Junta de Educación de la ERC, por la adquisición de los productos de apoyo asignados a la Estudiante No.32, ante la Dirección Regional de Occidente.</i> • <i>No se evidencia en el Informe No. 036-018 SSC denominado “Asesoría por criterio técnico” (G.5) que la Licda. Ana Carolina Vega Sánchez, funcionaria del CENAREC, abordara aspectos relacionados con el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.</i> |
|--|--|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none">• Esta Auditoría Interna determinó que no constan documentos que evidencie que la Junta de Educación realizó el proceso de contratación administrativa, para la adquisición de las ayudas técnicas asignada a la Estudiante No.32.• Se ubicaron 3 facturas proformas para la adquisición de las ayudas técnicas asignadas a la estudiante Ramírez Ortiz, entre las que destaca: JR. Sánchez S.A., Auditus Soluciones para Latinoamérica, CEA Especialidades Audiológicas.• Esta Auditoría no localizó en el expediente de la ERC, el análisis de las ofertas que realizó la Junta de Educación de la ERC. Sobre el particular, se evidencia que, entre las cotizaciones presentadas por los diferentes oferentes, se seleccionó a la JR. Sánchez S.A. con un monto superior al de Auditus Soluciones para Latinoamérica, y CEA Especialidades Audiológicas.• Se determinó que mediante el Acta No. 691 (G.13), se le adjudicó a la compañía Laboratorios J.R Sánchez S.A., la compra de un “Audifono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audifonos”, por un monto de ¢1.977.800,00• Se constató que en el documento “Recibido del producto de apoyo” (G.14), con la firma aparente del padre o madre de la estudiante (No se consigna el nombre de la persona que firma el documento), en el cual se recibe un “Audifono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audifonos”.• Esta Auditoría Interna localizó la factura No. 00300001010000002094 (G.15), con fecha 27 de junio del año 2019, emitida por la compañía Laboratorios J.R. Sánchez S.A. por un monto de ¢1.977.800,00, por la compra de los artículos: “Audifono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audifonos”• Esta Auditoría Interna determinó que la Junta de Educación realizó la transferencia electrónica No. 29255144 (G.16), a la compañía Laboratorios J.R. Sánchez S.A., por un monto de ¢1.977.800,00, por la compra de los artículos: “Audifono Phonak Cros Recargable, Phonak audeo B-R50 recargable y Phonak Cargador para audifonos”. |
|--|--|--|--|---|

Fuente: Elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, año 2022

“Encendemos juntos la luz”

Anexo No. 10
Movimientos presupuestos PAT 2015

| Traslado de partidas | Monto asignado | Justificación Presupuestaria |
|--|------------------|---|
| <i>I Modificación en 3er traslado de partidas (aumento de recursos)</i> | 125 460 286,00 | <i>Debido a la existencia de recursos sin ejecutar en las subpartidas detalladas en el presente formulario en el apartado de “REBAJOS”, esta Dirección se dio a la tarea de revisar posibilidades de utilización de los recursos, determinándose en coordinación con el CENAREC la necesidad de fortalecer el programa de ayuda técnica, en donde se ha estimado que se requiere una suma de ₡125.460.286,00</i> <i>Este movimiento permitirá beneficiar un aproximado de 107 estudiantes. Lo anterior considerando que la asignación promedio por estudiante ronda los ₡1.172.526,03.</i> |
| <i>II Modificación en 4to traslado de partidas (aumento de recursos)</i> | 1 042 953 425,00 | <i>Debido a la existencia de recursos sin ejecutar en las subpartidas detalladas en el presente formulario en el apartado de “REBAJOS”, esta Dirección se dio a la tarea de revisar posibilidades de utilización de los recursos, determinándose en coordinación con el CENAREC la necesidad de fortalecer el programa de ayuda técnica.</i> <i>Este movimiento permitirá beneficiar un aproximado de 890 estudiantes. Lo anterior considerando que la asignación promedio por estudiante ronda los ₡1.172.526,03.</i> |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021

Anexo No. 11
Movimientos presupuestos PAT 2016

| Traslado de partida | Monto | Justificación presupuestaria |
|---------------------|-------|------------------------------|
|---------------------|-------|------------------------------|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | |
|--|-------------------|---|
| I Modificación en 2do traslado de partidas (aumento de recursos) | 162 376 181,56 | Debido a la existencia de recursos sin ejecutar en las subpartidas detalladas en el presente formulario en el apartado de "REBAJOS", esta Dirección se dio a la tarea de revisar posibilidades de utilización de los recursos, determinándose en coordinación con el CENAREC la necesidad de fortalecer el programa de ayuda técnicas debido a la gran cantidad de estudiantes que solicitan el beneficio. Este movimiento permitirá beneficiar un aproximado de 138 estudiantes. Lo anterior considerando que la asignación promedio por estudiante ronda los ¢1.172.526,03. |
|--|-------------------|---|

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021

Anexo No. 12 Movimientos presupuestos PAT 2017

| Traslado de partidas | Monto asignado | Justificación presupuestaria |
|---|-------------------|--|
| I Modificación en 1er traslado de partidas (aumento de recursos) | 241 408 286,00 | Debido a la existencia de recursos sin ejecutar en las subpartidas detalladas en el presente formulario en el apartado de "REBAJOS", esta Dirección se dio a la tarea de revisar posibilidades de utilización de los recursos, determinándose en coordinación con el CENAREC la necesidad de fortalecer el programa de ayuda técnicas debido a la gran cantidad de estudiantes que solicitan el beneficio. Este movimiento permitirá beneficiar un aproximado de 90 estudiantes. Lo anterior considerando que la asignación promedio por estudiante ronda los ¢2.682.314,00 |
| II Modificación en 4to traslado de partidas (aumento de recursos) | 313 695 303,00 | El traslado de recursos se realizará para el Fortalecimiento del Programa de Ayudas Técnicas para cubrir las necesidades adicionales de equipo e insumos de apoyo para aproximadamente 84 estudiantes en condición de discapacidad, de 177 solicitudes pendientes de asignar por falta de contenido presupuestario que presentaron solicitudes durante los primeros meses del 2017. Estos equipos e insumos permiten mejorar su inclusión y acceso al currículo del MEP. Por lo tanto, es un compromiso generado desde antes de la emisión del decreto 40540-H. |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021

Anexo No. 13 Movimientos presupuestos PAT 2019

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| Traslado de partida | Monto asignado | Justificación presupuestaria |
|--|----------------|---|
| <p><i>I Modificación en 4to traslado de partidas (aumento de recursos)</i></p> | | <p><i>En razón de los problemas de liquidez que enfrentó el Estado en el último trimestre del año 2018, al Ministerio de Hacienda le fue imposible asignar al MEP la totalidad de cuota presupuestaria para que honrara los compromisos adquiridos con las juntas de educación y las juntas administrativas, lo que limitó la realización del giro completo de ransferencias a las Juntas, por lo que los estudiantes con discapacidad que necesitaban los recursos para las ayudas técnicas no los recibieron. Al no generarse el presupuesto en el 2018, y tener todo dispuesto y comunicado al centro educativo, es que se procede con el presupuesto del 2019, restando presupuesto que estaba destinado a la atención de otras solicitudes. En su oportunidad en el mes de octubre 2018, el saldo disponible de la subpartida 237 era de ¢49,807,836.00; pero al aprobar el registro que componía la planilla de dicho mes, este sumaba un monto de ¢49,774,260.00; (ver como referencia el oficio adjunto) o sea no había ninguna asignación adicional que realizar por un monto de ¢33,576,00. Los recursos solicitados hacen referencia a la planilla del mes de octubre 2018 dirigidos hacia alrededor de siete estudiantes con discapacidad a la espera de equipamiento como sillas de ruedas, Bipedestadores, coches adaptados, tabletas electrónicas, andaderas, entre otros.</i></p> <p><i>Todo Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40540-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de agosto del 2017, Alcance N°191 y el cumplimiento de la Directriz N°98-H y sus reformas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de enero del 2018, Alcance N°17.</i></p> |

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021

**Anexo No. 14
Movimientos presupuestos PAT 2020**

| Traslados de partidas | Monto asignado | Justificación presupuestaria |
|--|-----------------------|--|
| <i>I Modificación en 2do traslado de partidas (disminución de recursos)</i> | -500 587 500,00 | <p><i>Se reduce el monto señalado en esta subpartida por €500,587,500.00 correspondiente al 50% del presupuesto ordinario asignado, esto debido a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Los centros educativos están cerrados presencialmente y eso limita el poder hacer en el primer semestre la asignación de los recursos ya que se debe hacer la verificación en campo correspondiente de los estudiantes que son potenciales beneficiarios.</i> <i>2. El programa está siendo objeto de una auditoría y la Dirección de Programas de Equidad está a la espera de las recomendaciones para distribuir los recursos en cumplimiento de la Ley de Control Interno y de los dispuesto por los entes de control.</i> <p><i>Todo Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°40540-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de agosto del 2017, Alcance N°191.</i></p> |
| <i>II Modificación en 3er traslado de partidas (disminución de recursos)</i> | -200 000 000,00 | <p><i>Se reduce el monto señalado en esta subpartida por €200,000,000.00 esto debido a:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Es importante señalar que, al momento de presentar el 3er traslado, los centros educativos están cerrados presencialmente y eso limita el poder hacer en los meses de julio y agosto la asignación de los recursos ya que se debe hacer la verificación en campo correspondiente de los estudiantes que son potenciales beneficiarios.</i> <i>2. Dada la situación que prevalece en los centros educativos, debido a la atención de la emergencia del COVID-19, de continuar con la asistencia virtual para los aprendizajes y considerando un retorno paulatino a las aulas, criterios que se están formulando aún por parte de las autoridades. Es que se considera necesario evaluar la capacidad de gestión para la asignación de los recursos, conforme a los criterios que se deben considerar para tal fin.</i> <i>3. El programa sigue siendo objeto de una auditoría y la Dirección</i> |

| | |
|--|--|
| | <p><i>de Programas de Equidad está a la espera de las recomendaciones para distribuir los recursos en cumplimiento de la Ley de Control Interno y de los dispuesto por los entes de control.</i></p> <p><i>4. También, el programa se está replanteando con el propósito de mejorar la asignación de los recursos, enfocado al bienestar y desarrollo del estudiante, mediante un proceso integral que contempla la participación de los 3 viceministerios: Administrativo, Académico y de planificación.</i></p> <p><i>Se definen los roles de los actores: CCSS, Dirección de Programas de Equidad, Dirección Curricular, CENAREC, Juntas de Educación y Administrativas, equipos RISA (Redes Integradas de Servicios de Atención al Desarrollo de la Niñez), entre otros, y muchos de ellos son nuevos actores del proceso.</i></p> <p><i>Además, se definen criterios para priorizar la asignación de los recursos para los beneficiarios, el marco normativo apropiado para la donación de la ayuda técnica, definición de la población objetivo, diseño de un expediente de seguimiento del estudiante, entre otros aspectos a considerar.</i></p> |
|--|--|

INFORME 54-2022 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD-PAT

| | | |
|--|---------------------------|---|
| <p><i>Presupuesto Extraordinario EMERGENCIA COVID-19 (H-503) (disminución de recursos)</i></p> | <p>-75 146 875,00</p> | <p><i>El traslado de estos recursos implica lo siguiente:</i></p> <p><i>1. Afectación al Programa de Ayudas Técnicas, el cual consiste en otorgar a la población estudiantil del Ministerio de Educación Pública en condición de discapacidad permanente, el equipo o materiales que requiera para coadyuvar en el proceso de formación educativa en igualdad de condiciones, lo que conlleva a cumplir con lo establecido en la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad”, según los artículos 5 y 17. Lo anterior dentro del marco del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y del acceso a un sistema educativo público de calidad.</i></p> <p><i>2. Ante el cierre de clases presenciales y el aumento de casos del COVID-19, alguna parte de estos recursos se tenían planificados para ser trasladados en caso de extrema urgencia estos recursos mediante el IV Traslado de Partidas para disminuir el déficit que tiene el Programa de Alimentación a raíz de la entrega de paquetes mensuales a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición del Estudiante y del Adolescente (PANEA); lo anterior con el fin de afectar lo menos posible la subpartida 60103-001-13103460-234- JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES).</i></p> <p><i>Se reduce el monto solicitado en atención y acatamiento a los oficios DM-0808-2020 del Ministro de Hacienda y el DM-0691-07-2020 MEP de la Ministra de Educación Pública, para cumplir con lo dispuesto en el Presupuesto Extraordinario H-503. Lo anterior en cumplimiento al deber de obediencia, establecido en la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 102 y Artículo 107.</i></p> |
|--|---------------------------|---|

Fuente: Dirección de Programas de Equidad, año 2021